



Fondo de anualidad garantizada de los  
Carpinteros de  
los Estados del  
Atlántico Norte

**GRANDES BENEFICIOS PARA LA VIDA**

# **FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADO**

Descripción resumida del plan



# JUNTA DIRECTIVA

## Fideicomisarios del empleador

### **Thomas Steeves, *Secretario tesorero***

T.J. McCartney, Inc.  
3 Capitol St., Suite 1  
Nashua, NH 03063

### **Rodney Frias**

S&F Concrete Contractor Corporation  
166 Central Street  
Hudson, MA 01749

### **Thomas S. Gunning**

Asociación de empleadores del sector de la construcción  
100 Grossman Dr., Suite 300  
Braintree, MA 02184

### **Jamie Noon**

John Moriarty and Associates  
3 Church Street, Suite 2  
Winchester, MA 01890

### **Michael C. Sánchez**

Shawmut Design & Construction  
560 Harrison Ave.  
Boston, MA 02118

### **Michael Shaughnessy**

Shaughnessy Crane Service  
PO Box 357 - 346 D St.  
Boston, MA 02127-0992

### **William Shea**

James W. Flett Co., Inc.  
800 Pleasant Street  
Belmont, MA 02478

## Fideicomisarios sindicales

### **Thomas J. Flynn, *Presidente***

Consejo Regional de Carpinteros de los  
Estados del Atlántico Norte  
750 Dorchester Ave.  
Boston, MA 02125-1132

### **Joseph Byrne**

Consejo Regional de Carpinteros de los  
Estados del Atlántico Norte  
750 Dorchester Ave.  
Boston, MA 02125-1132

### **John Donahue**

Consejo Regional de Carpinteros de los  
Estados del Atlántico Norte  
750 Dorchester Ave  
Boston, MA 02125-1132

### **Kim Hokanson**

Carpenters Local Union 349  
5 Gregory Drive  
South Burlington, VT 05403

### **David Minasian**

Carpenters Local Union 336  
29 Endicott Street  
Worcester, MA 01610-1860

### **John Murphy**

Consejo Regional de Carpinteros de los  
Estados del Atlántico Norte  
750 Dorchester Ave.  
Boston, MA 02125-1132

### **Noel Xavier**

Consejo Regional de Carpinteros de los  
Estados del Atlántico Norte  
750 Dorchester Ave.  
Boston, MA 02125-1132

## **DIRECTOR EJECUTIVO**

Richard S. Monarca

## **CONSEJERO LEGAL**

Krakow, Souris and Landry, LLC  
O'Reilly, Grosso, Gross and Jones, PC

## **CONSULTORES Y ACTUARIOS**

Meketa Investment Group  
Segal

# Tabla de contenido

<b>BIENVENIDO</b>	<b>Bienvenido al Fondo de anualidad garantizada ..... 8</b>
	¿Qué es el Fondo de anualidad garantizada?.....8
	Cuando esté listo para cobrar .....8
	Y eso no es todo.....8
<b>OBTENER SU BENEFICIO</b>	<b>Obtenga su beneficio ..... 11</b>
	Unirse al plan..... 11
	Adquisición inmediata ..... 11
	<b>Saldo de su cuenta ..... 12</b>
	Contribuciones del empleador .....12
	Contribuciones recíprocas .....12
	Servicio militar .....12
	Saldo del plan anterior .....13
	Reinversiones de otros planes .....13
	Ganar intereses.....13
	Bono suplementario .....13
	<b>Calcular el valor de su cuenta ..... 14</b>
	Calcular el valor de su cuenta individual ..... 14
<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>Préstamo de su cuenta individual ..... 19</b>
	Razones permitidas para obtener un préstamo..... 19
	Procedimientos de préstamo y documentación requerida .....20
	Términos del préstamo .....21
	Reembolso de su préstamo .....21
	Reembolso de un préstamo durante los períodos de servicio militar.....21
	Préstamos pendientes de jubilación..... 22
	Incumplimiento de su préstamo..... 22
	Pedir un segundo préstamo ..... 22
	Cómo pedir un segundo préstamo si no ha pagado un préstamo..... 22
	Pedir un préstamo de su distribución de reinversión..... 22
<b>RECIBIR SU BENEFICIO</b>	<b>Recibir su beneficio ..... 25</b>
	Recibir un beneficio cuando se jubile..... 25
	Recibir un beneficio por despido si deja un empleo cubierto ..... 25
	Recibir un beneficio si queda discapacitado..... 25
	Recibir un beneficio tras su muerte..... 26
	<b>Opciones de pago de anualidades ..... 27</b>
	Formas de pago automáticas ..... 27
Beneficio del 50% para el cónyuge participante..... 27	

	Anualidad vitalicia.....	28
	Formas de pago opcionales.....	28
	Beneficio del 75% para el cónyuge participante.....	28
	Pagos mensuales o anuales iguales.....	29
	Anualidad de reembolso en efectivo.....	29
	Pagos parciales.....	29
	Pago de suma global.....	29
	Distribución de reintegro de pequeños beneficios.....	29
	<b>Pago de impuestos sobre los beneficios del plan.....</b>	<b>30</b>
	Leyes de los impuestos a la renta.....	30
	Multa fiscal del 10%.....	30
	Retención de impuestos obligatoria del 20%.....	30
	Reinversión directa.....	31
	Pagos de anualidades mensuales o anuales.....	31
	<b>Solicitar el beneficio de su fondo de anualidad garantizada.....</b>	<b>32</b>
	Cuándo pueden comenzar sus beneficios.....	32
	<b>Si se rechaza su reclamo de beneficio de anualidad garantizada.....</b>	<b>33</b>
	Denegación de reclamaciones (que no sean reclamaciones de prestaciones por discapacidad).....	33
	Derecho a apelar.....	33
	Denegación de reclamaciones de beneficios por discapacidad.....	34
	Notificación de denegación.....	34
	Su derecho a apelar (reclamos por discapacidad).....	35
	Disposiciones para todas las reclamaciones.....	35
<b>EVENTOS DE LA VIDA</b>	<b>Eventos de la vida que pueden afectar su beneficio de anualidad.....</b>	<b>39</b>
	Si se casa.....	39
	Si se divorcia.....	39
	Si queda discapacitado.....	40
	Si su estado laboral cambia.....	40
	Si fallece.....	41
<b>INFORMACIÓN DEL PLAN</b>	<b>Información importante sobre su plan.....</b>	<b>45</b>
	Continuación del plan.....	45
	Financiamiento del plan.....	45
	Protección PBGC.....	45
	Para más información.....	45
	Es posible que no se asignen beneficios.....	46
	Plan superior.....	46
	Límites de los beneficios de pensión.....	46
	Recuperación de pagos en exceso.....	46
	<b>Sus derechos ERISA.....</b>	<b>47</b>
	Reciba información sobre su plan y sus beneficios.....	47
	Acciones prudentes por parte de los fiduciarios del plan.....	47
	Haga cumplir sus derechos.....	48
	Asistencia con sus preguntas.....	48



CARPINTEROS DE LOS ESTADOS DEL ATLÁNTICO NORTE

# BIENVENIDO

FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADA

# INFORMACIÓN RÁPIDA

---

El Fondo de anualidad garantizada (o “el Plan”) fue diseñado para proporcionarle ingresos durante su jubilación para complementar su beneficio de pensión.

---

El Fondo de anualidad garantizada es un plan de pensiones de beneficios definidos con saldo en efectivo.

---

El Plan está completamente financiado por contribuciones negociadas por su sindicato local y su empleador. Usted no contribuye al Plan.

---

Cuando cumple los requisitos, se establece una “cuenta individual” de mantenimiento de registros a su nombre.

---

Su cuenta crece a lo largo de su carrera como carpintero en función de las contribuciones del empleador y los intereses acreditados en su cuenta.

---

En determinadas circunstancias, puede cumplir los requisitos para obtener un préstamo del Plan. Consulte la página 19.

---

Cuando deja la industria o se jubila, cumple los requisitos para recibir un pago de su beneficio. El Plan ofrece una variedad de opciones de pago. Consulte la página 25.

---

Si fallece antes de comenzar a recibir su beneficio, el Plan proporciona un beneficio para su beneficiario. Consulte la página 26.

---

Este folleto contiene un resumen en inglés de los derechos y beneficios de su Plan bajo el Fondo de anualidad garantizada para Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte. Si tiene dificultades para comprender cualquier parte de este folleto, comuníquese con la Oficina del Fondo llamando al 978-694-1000 o al 800-344-1515. El horario de atención es de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes.



Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte  
Fondo de anualidad garantizada  
350 Fordham Road  
Wilmington, MA 01887

Noviembre de 2021

Estimado participante,

Nos complace publicar esta versión actualizada de la Descripción resumida del plan (SPD) que describe sus beneficios actuales del Fondo de anualidades garantizadas. Esta SPD le proporciona una descripción general de su Fondo de anualidades garantizadas y le sirve como ayuda cuando toma sus decisiones de jubilación.

Esta SPD es una breve descripción de las características principales del documento oficial del Plan. Nada en esta SPD tiene la intención de interpretar, extender o cambiar, de ninguna manera, las disposiciones expresadas en el documento del Plan. Una copia del documento del Plan está archivada en la Oficina del Fondo y los participantes del Plan pueden solicitar una copia. Si existe algún conflicto entre la descripción de cualquier disposición del Plan en esta SPD y su declaración en el idioma oficial que rige, las declaraciones informales no se pueden utilizar para variar los términos del documento del Plan o esta SPD.

La Junta Directiva está formada por representantes de empleadores y representantes sindicales que gobiernan el Fondo de anualidad garantizada. Los Fideicomisarios actúan sobre cada solicitud de anualidad de acuerdo con las reglas y regulaciones del Plan. Los Fideicomisarios se reservan el derecho de enmendar, modificar o discontinuar todo o parte de este Plan siempre que, a su juicio, las condiciones así lo justifiquen.

Salvo que se especifique lo contrario en el presente, los Fideicomisarios tendrán autoridad y responsabilidad discrecional única y exclusiva para administrar, analizar e interpretar las disposiciones del Plan y el Fideicomiso, determinar la elegibilidad para los beneficios y tomar todas las determinaciones, incluidas las determinaciones fácticas, a continuación.

Si tiene alguna pregunta sobre su Fondo de anualidad garantizada, comuníquese con la Oficina del Fondo llamando al 978-694-1000 o al 800-344-1515. El personal estará encantado de atenderle.

Cordialmente,  
La Junta Directiva

# Bienvenido al Fondo de anualidad garantizada

Bienvenido a la guía del Fondo de anualidad garantizada para Carpinteros de los Estados del Atlántico norte. Este folleto, llamado “Descripción resumida del plan” o “SPD”, contiene la información que necesita para comprender este gran beneficio.

## ¿Qué es el Fondo de anualidad garantizada?

El Fondo de anualidad garantizada es parte del paquete de beneficios de los Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte por el trabajo realizado en Maine, New Hampshire, Vermont y Massachusetts. El Fondo de anualidad garantizada es un plan de pensiones de beneficios definidos con saldo en efectivo. Es un tipo de plan de jubilación, pero funciona de manera diferente a un plan de pensión tradicional. Así es como funciona:

Después de trabajar solo una hora en un empleo cubierto, automáticamente se convierte en participante del Fondo de anualidad garantizada; no tiene que hacer nada.

Su empleador contribuye al Fondo de anualidad garantizada en su nombre por cada hora que trabaja.

La cantidad que aporta su empleador varía de un miembro a otro; la tasa de contribución real se negoció en su convenio colectivo.

Usted no aporta nada al Fondo.

Los dólares que aporta su empleador se depositan en una “cuenta individual” creada para usted por la Oficina del Fondo para fines de mantenimiento de registros. Cada año, recibirá un estado de cuenta que le mostrará el valor de su cuenta individual.

### UN TEMA DE INTERÉS

Los créditos del Fondo de anualidad garantizada con cuentas individuales con una tasa de interés garantizada.

La Oficina del Fondo siempre está disponible para ayudarlo con cualquier pregunta que pueda tener sobre el Fondo de anualidad garantizada. Puede comunicarse con nosotros llamando al 978-694-1000 o al 800-344-1515.

## Cuando esté listo para cobrar

El Fondo de anualidad garantizada ofrece una variedad de formas de recibir los dólares en su cuenta. Si decide tomar el saldo completo como un pago global, pagará el impuesto sobre la renta sobre el beneficio cuando toma la suma global, y puede estar sujeto a multas fiscales. Es posible que pueda retrasar el pago de impuestos y evitar las multas aplicables a su beneficio si elige “transferir” parte o la totalidad del saldo de su cuenta individual, cuando cumpla los requisitos, a otra cuenta de ahorros para la jubilación (como una IRA [cuenta de jubilación individual]). O puede decidir recibir su beneficio mensualmente, como lo haría con su pensión o beneficio del Seguro Social.

## Y eso no es todo...

El Fondo de anualidad garantizada ofrece un número de excelentes funciones, desde brindarle un beneficio a su cónyuge o beneficiario en caso de su muerte, hasta permitirle tomar un préstamo de su cuenta mientras todavía está trabajando para ayudarlo con ciertos gastos. Asegúrese de leer esta SPD detenidamente para comprender las disposiciones asociadas con algunas de estas características.





---

CARPINTEROS DE LOS ESTADOS DEL ATLÁNTICO NORTE

# OBTENER Su Beneficio

FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADA

---

# INFORMACIÓN RÁPIDA

---

Tan pronto como se convierta en participante del Plan, tendrá derechos adquiridos y un beneficio garantizado que le pertenece.

---

Se crea una cuenta individual para usted tan pronto como se convierte en participante del Plan.

---

Su cuenta individual no es como una cuenta corriente o de ahorros personal. Está configurada solo para fines de mantenimiento de registros.

---

Su empleador contribuye al Plan de acuerdo con los términos de un convenio colectivo basado en las horas de servicio que trabaja. Las contribuciones que se deben realizar en su nombre se acreditan en su cuenta individual.

---

Las contribuciones del empleador al Plan son parte del paquete salarial que el sindicato ha negociado en su nombre. Usted no contribuye al Plan.

---

Su cuenta crece con las contribuciones del empleador y los intereses de esas contribuciones.

---

Según el criterio de la Junta Directiva, su cuenta puede ser acreditada con un pago de bonificación complementario que refleje un desempeño favorable de la inversión.

---

El valor de su cuenta individual depende de los aumentos (como contribuciones e intereses del empleador) y disminuciones (como préstamos o distribuciones de beneficios) acreditados en su cuenta cada año.

---

# Obtener sus beneficios

## UNIRSE AL PLAN

Hay tres formas para convertirse en participante del Plan:

**1.**

Si tenía una cuenta en el Fondo de anualidades de Carpinteros del Estado de Massachusetts al 31 de diciembre de 1990, automáticamente se convirtió en participante de este Plan el 1 de enero de 1991.

**2.**

Si trabaja en un empleo cubierto, automáticamente se convierte en participante después de haber completado una hora de servicio. En general, una hora de servicio significa una hora que usted trabaja o tiene derecho a recibir un pago (por ejemplo, durante las vacaciones) en un empleo cubierto. También puede incluir períodos por los cuales se le otorgan pagos atrasados.

**3.**

Si trabaja para el sindicato o una de sus entidades relacionadas que debe contribuir al Fondo en su nombre, automáticamente es un participante después de haber completado una hora de servicio. Las entidades relacionadas son el Consejo Regional de Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte y sus predecesores, la Hermandad de Carpinteros Unidos y el Fondo de Pensiones de Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte. También puede cumplir los requisitos para participar en el Plan si es supervisor, superintendente o tasador empleado por un empleador contribuyente para quien se requiere que se realicen contribuciones en virtud de un acuerdo.

## ADQUISICIÓN INMEDIATA

Tan pronto como se convierta en un participante del Plan, usted adquiere plenamente sus beneficios. Eso significa que el valor de su beneficio no se puede perder y le pertenece. El beneficio es suyo cuando se jubile, si queda discapacitado o si trabaja para un empleador contribuyente durante no más de 160 horas durante veinticuatro (24) meses consecutivos y trabajó para un empleador contribuyente por cero (0) horas en el primer mes y los últimos tres meses de esos veinticuatro (24) meses.

Puede tomar el 50% de su beneficio que cumpla los requisitos si trabaja para un empleador contribuyente durante no más de 160 horas durante doce (12) meses consecutivos y trabajó para un empleador contribuyente durante cero (0) horas en el primer mes y los últimos tres meses de esos doce (12) meses. [Consulte la página 25](#) para obtener más información sobre la elegibilidad para un beneficio.

# Saldo de la cuenta

Hay tres formas en que el saldo de su cuenta crece a lo largo de su carrera como carpintero:

**1.**

Contribuciones del empleador

**2.**

Intereses acreditados al saldo de su cuenta

**3.**

Un bono suplementario discrecional, cuando es otorgado por los Fideicomisarios.

## 1. CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR

Tan pronto como se convierta en participante del Plan, se creará una cuenta individual para usted. Su cuenta individual no es como una cuenta corriente o de ahorros personal. Está configurada solo para fines de mantenimiento de registros. Su empleador contribuye al Fondo cuando trabaja en un empleo cubierto; las contribuciones del empleador deben realizarse en su nombre y se abonan en su cuenta.

El monto de las contribuciones del empleador depende de lo que exija el convenio colectivo de trabajo de su sindicato local con su empleador y de la cantidad de horas de servicio que trabaje durante el año. Para conocer estos detalles, comuníquese con su sindicato local.

Su cuenta individual puede acreditarse con contribuciones de varios empleadores diferentes durante su vida laboral. Eso significa que puede trabajar en diferentes trabajos, y diferentes organizaciones harán contribuciones siempre que trabaje en un empleo cubierto para un empleador que debe contribuir al Fondo en su nombre por el trabajo realizado en Maine, New Hampshire, Vermont y Massachusetts.

El plan está completamente financiado por su empleador. Usted no contribuye al Plan.

## CONTRIBUCIONES RECÍPROCAS

Si trabaja fuera de la jurisdicción del Fondo, pero bajo la jurisdicción de otro sindicato local que tiene un acuerdo recíproco con este Fondo y se realizan contribuciones a un fondo de anualidades bajo su jurisdicción, las contribuciones realizadas a ese fondo en su nombre pueden enviarse a este Fondo. Debe autorizar esta transferencia por escrito. Las contribuciones enviadas desde el otro fondo se agregarán a su cuenta individual cuando se remitan.

## SERVICIO MILITAR

Si deja un empleo cubierto para ingresar al servicio militar, puede tener derecho a recibir contribuciones del empleador durante ese tiempo de acuerdo con la Ley de Derechos de Empleo y Reemplazo de Servicios Uniformados (USERRA) u otras leyes federales, siempre que regrese a su trabajo inmediatamente después de su licencia. Si está activamente en el trabajo o ha trabajado al menos 140 horas en los 12 meses antes de ingresar al servicio militar, se le acreditarán las contribuciones por cada semana de servicio militar calificado basado en el promedio más alto de horas por semana que trabajó en un empleo cubierto en los tres años calendario antes de ingresar al servicio militar.

Para recibir crédito por contribuciones por servicio militar calificado, debe regresar (o estar disponible para) un empleo cubierto dentro de los plazos prescritos por USERRA y trabajar al menos 140 horas en un empleo cubierto en los 12 meses posteriores a la baja del servicio. Notifique a la Oficina del Fondo llamando al 978-694-1000 o al 800-344-1515 inmediatamente después de su regreso.

## SALDO DEL PLAN ANTERIOR

Si estaba en el Plan de anualidad de Carpinteros del Estado de Massachusetts, el saldo de su cuenta individual al 31 de diciembre de 1990 se acreditó a su cuenta individual en este Plan. Junto con ese saldo, los Fideicomisarios otorgaron

un crédito especial que compensó una reducción en la tasa de contribución para un período de seis meses en 1990 y experiencia de inversión adversa para 1990.

## REINVERSIONES DE OTROS PLANES

Si participó en otro tipo de plan de jubilación elegible o contrato de anualidad (descrito en el Código de Rentas Internas en la sección 401 (a) (por ejemplo, 401(k)) o 403(a) o 403(b) o 457(b)) o si heredó una IRA o Roth IRA de un cónyuge, es posible que pueda “transferir” el saldo de esa cuenta (excluyendo las contribuciones de los empleados después de impuestos) al Fondo de anualidad garantizada

si no ha recibido un beneficio de este Fondo. Solo puede transferir los saldos de otras cuentas antes de la fecha en que comience a recibir los beneficios. Estas distribuciones de reinversión se contabilizarán por separado de su cuenta individual. Una reinversión se trata como una contribución del empleador.

## 2. GANAR INTERESES

El monto de interés se basa en la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{c} \text{Rendimiento efectivo de las letras del Tesoro} \\ \text{a tres meses el PRIMER día hábil del año} \\ + \\ \text{Rendimiento efectivo de las letras del Tesoro} \\ \text{a tres meses el ÚLTIMO día hábil del año} \\ \div \\ 2 \\ + \\ 1\frac{1}{2} \end{array}$$

El interés simple, según lo determinado por la fórmula de la izquierda, se acreditará mensualmente en función del saldo de la cuenta al primer día de cada mes.

La tasa efectiva de las letras del Tesoro es publicada por la Junta de la Reserva Federal y aparece en los grandes periódicos o en línea en la siguiente página [www.federalreserve.gov/releases](http://www.federalreserve.gov/releases).

## 3. BONO SUPLEMENTARIO

La tercera forma en que el dinero puede ingresar a su cuenta es a través de un bono suplementario. Dependiendo de las ganancias de inversión del Fondo en un año en particular, la Junta Directiva puede autorizar un crédito adicional a la

cuenta de cada participante. El Plan no tiene la obligación ni el requisito de proporcionar un pago de bonificación suplementario.

# Calculando el valor de su cuenta

El valor de su cuenta está disponible diariamente a través del portal de autoservicio para miembros. Cada año, recibirá una declaración de beneficios que le mostrará el valor de su cuenta al final del año anterior del Plan (31 de diciembre).

Cuando solicita comenzar los beneficios de su Plan bajo una de las formas de pago de anualidad o por un número específico de pagos, como se describe en la [página 27](#), el valor de su cuenta se calculará a partir de la “fecha de inicio de la anualidad”. La fecha de inicio de la anualidad es la fecha en que está programado el inicio de sus pagos de beneficios, ya sea bajo el beneficio del 50% del cónyuge participante, el beneficio del 75% del cónyuge participante, la anualidad vitalicia individual o la anualidad de reembolso en efectivo, o por una cantidad específica de pagos mensuales o anuales.

## ¿CUÁL ES LA FECHA DE INICIO DE LA ANUALIDAD?

La fecha de inicio de la anualidad es la fecha que se usa para calcular su beneficio. Por lo general, es el primer día del mes posterior al mes en el que ha cumplido con todos los requisitos que le dan derecho a recibir beneficios, incluida la presentación de una solicitud para recibir su beneficio. El término “Fecha de inicio de la anualidad” no se aplica a la opción de un solo pago global o parcial.

## CALCULAR EL VALOR DE SU CUENTA INDIVIDUAL

El valor de su cuenta individual se calcula de la siguiente manera:

Valor de la cuenta al 31 de diciembre anterior	+	Incrementos a su cuenta	-	Reducciones en su cuenta	=	El valor de su cuenta
--	---	-------------------------	---	--------------------------	---	-----------------------

### LOS AUMENTOS PROVIENEN DE:

- Intereses acreditados sobre saldos de cuentas;
- Reembolsos de préstamos;
- Contribuciones de empleadores por empleo cubierto;
- Bonificaciones suplementarias;
- Contribuciones transferidas de fondos recíprocos a este Fondo en su nombre; y
- Reinversiones entrantes.

### LAS REDUCCIONES PROVIENEN DE:

- Distribuciones de préstamos;
- Tasas de préstamo; y
- Distribuciones de beneficios.

La siguiente tabla ilustra cuánto puede tener un participante a la edad de jubilación según la siguiente información:

- Se hicieron contribuciones de \$11,000 por año en nombre del participante a lo largo de su vida laboral;
- El participante nunca recibió un préstamo; y
- La tasa de interés del Plan promedió en 3%, 4% o 5% cada año.

Edad cuando comenzaron las contribuciones	Número de años de contribuciones	Saldo de la cuenta a los 62 años		
		al 3%	al 4%	al 5%
32	30	\$531,180	\$629,273	\$749,098
42	20	\$300,007	\$334,110	\$372,817
52	10	\$127,994	\$134,709	\$141,816

En esta tabla, vemos que el total de contribuciones e intereses acreditados al beneficio de la cuenta individual a la edad de 62 años depende de cuántos años recibió contribuciones el participante.

Recuerde que las cifras de la tabla no tienen en cuenta los cambios en el poder adquisitivo del dólar durante el período proyectado. La tasa de inflación puede reducir sustancialmente ese poder adquisitivo. Por ejemplo, suponiendo una inflación anual del 3%, en 10 años, se necesitarían \$1.34 para comprar lo que \$1.00 compra hoy; en 20 años, costaría \$1.81; y en 30 años, se necesitarían \$2.43.

### PRÉSTAMOS

Puede solicitar un préstamo del Plan para ayudarlo a pagar ciertos gastos. Cuando paga el préstamo, el capital más los intereses se acreditan en su cuenta. Mientras el préstamo esté pendiente, el valor de su cuenta se reduce. Para obtener más información sobre préstamos, consulte “Razones permitidas para solicitar un préstamo” en la [página 19](#).





Bienvenido

Obtener su beneficio

Préstamos

Recibir su beneficio

Eventos de la vida

Información del plan



CARPINTEROS DE LOS ESTADOS DEL ATLÁNTICO NORTE

# PRÉSTAMOS

FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADA

# INFORMACIÓN RÁPIDA

---

Puede solicitar un préstamo del Plan para fines específicos si ha sido participante del Plan durante al menos un año.

---

Usted promete el beneficio de su Plan como garantía para cualquier préstamo del Plan.

---

Puede pedir prestado un mínimo de \$1,000 hasta un máximo del 50% del saldo de su cuenta, pero no más de \$50,000. Usted paga una tasa de interés razonable por un préstamo, que se capitaliza anualmente.

---

Realiza los pagos del préstamo mensualmente.

---

Si está casado, su cónyuge debe dar su consentimiento para el préstamo.

---

No puede tomar otro préstamo si tiene préstamos en mora.

---

Una vez que hayan comenzado los beneficios, no podrá tomar otro préstamo y no podrá pagar un préstamo activo o en mora.

---

# Préstamo de su cuenta individual

Aunque el Plan está diseñado para mejorar su seguridad financiera durante la jubilación, puede pedir préstamos para fines específicos. Si ha sido participante durante al menos un año, puede solicitar un préstamo desde \$1,000 hasta el 50% de su cuenta individual hasta un máximo de \$50,000, menos cargos.

Cuando comience a recibir beneficios del Plan, en cualquier forma, no podrá solicitar un préstamo por cualquier parte del saldo de su cuenta individual ganado antes del comienzo de su beneficio.

## RAZONES PERMITIDAS PARA SOLICITAR UN PRÉSTAMO

Los préstamos se pueden realizar solo para los siguientes gastos:

**1.**

Gastos médicos. Gastos médicos por enfermedad o lesión que sean generados por usted, su cónyuge o un hijo dependiente y no estén cubiertos por un seguro u otro programa de reembolso, como Compensación Laboral.

**2.**

Gastos funerarios. Gastos funerarios en los que incurra debido a la muerte de un cónyuge, hijo, padre, madre del cónyuge o hermano.

**3.**

Gastos de matrícula y/o alojamiento y comida. Gastos generados por matrícula y/o alojamiento y comida para usted, su cónyuge o su hijo dependiente en una institución educativa acreditada más allá del nivel de octavo grado.

**4.**

Morosidad hipotecaria en su casa, para evitar el desalojo o por cualquier gravamen fiscal. Gastos para cubrir la morosidad en los pagos del préstamo de su casa o para evitar el desalojo o cualquier gravamen de impuestos basado en la falta de pago de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria de esa propiedad. Los fondos del préstamo se le entregarán conjuntamente a usted y al prestamista hipotecario, el arrendador o el titular del gravamen fiscal.

**5.**

Cobertura de salud bajo COBRA. Para la continuación de la cobertura médica de acuerdo con COBRA para usted, su cónyuge y/o sus hijos dependientes. El monto del préstamo no puede ser mayor que el costo total de las primas de salud para el período COBRA. Los fondos del préstamo se le entregarán conjuntamente a usted y al Fondo de Beneficios de Salud. Para obtener más información sobre COBRA, consulte la Descripción resumida del plan del Fondo de beneficios de salud.

**6.**

Compra de vivienda o ciertos gastos de alquiler para la residencia principal. Gastos para cubrir la compra de su residencia principal. Gastos para cubrir el primer y último mes de alquiler y el depósito de seguridad por una unidad de alquiler utilizada como su residencia principal. Los fondos del préstamo se emitirán conjuntamente para usted y su arrendador.

**7.** Construcción de viviendas, reconstrucción o rehabilitación de la residencia principal. Gastos para cubrir la construcción, reconstrucción o rehabilitación de su residencia principal.

**8.** Compra de terrenos. Gastos para adquirir un terreno sobre el cual se construirá una unidad de vivienda dentro de un tiempo razonable y se utilizará como su residencia principal.

**Gastos de subsistencia durante una incapacidad temporal.** Gastos de subsistencia que surjan debido a una discapacidad temporal de al menos cuatro semanas consecutivas, siempre que no pueda trabajar durante ese tiempo en un empleo remunerado y no esté recibiendo compensación para trabajadores. Debe proporcionar una declaración de su médico que explique su estado de salud.

**9.** El monto del préstamo disponible es de \$400 por semana, excluidas las primeras cuatro semanas de discapacidad y las semanas anteriores a la fecha en que solicitó el préstamo. El préstamo máximo disponible es de \$25,000, pagadero en una suma global basada en la duración proyectada de su discapacidad según lo determine un médico, pero no más del 50% del valor de su cuenta individual.

Tenga en cuenta que si se le considera discapacitado total y permanentemente, cumple los requisitos para recibir una distribución del Plan. Ver la [página 25](#) para más información.

## Los Fideicomisarios son el juez único y final para determinar si cumple con estos requisitos de préstamo.

### PROCEDIMIENTOS DE PRÉSTAMO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para comenzar el proceso de préstamo, debe enviar una carta a la Oficina del Fondo solicitando un préstamo y proporcionar la siguiente documentación antes de que pueda comenzar el proceso de solicitud de préstamo:

- (1) **Remodelación:** estimaciones detalladas de una empresa de suministro de materiales o un contratista autorizado en su membrete; y verificación de que la propiedad le pertenece, como un estado de cuenta actual de la hipoteca, una factura de impuestos sobre la propiedad inmobiliaria o una copia de la escritura. El presupuesto debe incluir su nombre y dirección, y tener una fecha actual. Debe firmar el presupuesto y su firma debe estar certificada ante notario. Los gastos de piscinas, cercas y jardinería no son gastos elegibles. El cheque es pagadero a usted.  
de cierre. El cheque es pagadero a usted. Para gastos de alquiler, una carta de su arrendador y una copia del nuevo contrato de arrendamiento. El cheque es pagadero a usted y al propietario.
- (2) **Construcción:** estimaciones detalladas de una empresa de suministro de materiales o un contratista autorizado en su membrete; y verificación de que la propiedad le pertenece, como un estado de cuenta actual de la hipoteca, factura de impuestos sobre bienes raíces o una copia de la escritura; y un permiso para construir o una copia de los planos de construcción. Debe firmar el presupuesto y su firma debe estar certificada ante notario. El cheque es pagadero a usted.
- (3) **Compra de terrenos:** un Acuerdo de Compra y Venta, firmado por el comprador y el vendedor, con fecha de cierre. El cheque es pagadero a usted.
- (4) **Compra de una vivienda nueva o ciertos gastos de alquiler:** un Acuerdo de Compra y Venta, firmado por el comprador y el vendedor, con fecha
- (5) **COBRA:** un proyecto de ley del Fondo de Beneficios de Salud para Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte. El cheque es pagadero a usted y al Fondo de Beneficios de Salud.
- (6) **Gastos médicos:** estado de cuenta impago que describe el saldo adeudado que no cumple los requisitos para reembolso de otras fuentes; una copia de la Explicación de Beneficios del Fondo de Salud que demuestre que los gastos no fueron cubiertos; y un estado de cuenta de la tarjeta de crédito si los gastos médicos actuales se cargaron a una tarjeta de crédito. Los gastos médicos deben haberse incurrido dentro de los tres años de su solicitud de préstamo; sin embargo, la declaración que envíe debe tener una fecha actual. El cheque es pagadero a usted, o a usted y a su dentista si envía un presupuesto previo al tratamiento para los gastos dentales.
- (7) **Gastos funerarios:** una copia de la factura del funeral y el certificado de defunción, así como prueba de la relación del fallecido con usted. El cheque es pagadero a usted y al director de la funeraria si la factura no está pagada, o a usted si la factura ha sido pagada.

- (8) **Ejecución hipotecaria:** un aviso de ejecución hipotecaria o una carta del prestamista hipotecario que amenaza con ejecutar una hipoteca. El aviso debe incluir la cantidad adeuda. El cheque es pagadero a usted y al prestamista hipotecario.
- (9) **Desalojo:** un formulario de “aviso para renunciar al arrendamiento” o una carta de desalojo de su arrendador. La carta de desalojo debe estar dirigida a usted e incluir el alquiler mensual, los meses de atraso y el monto total adeudado. El arrendador debe firmar el aviso, proporcionar su dirección y proporcionar una declaración de que es el dueño de la propiedad. El cheque es pagadero a usted y al propietario.
- (10) **Impuestos de bienes inmuebles:** una copia de la demanda de bienes raíces, amenaza de gravamen fiscal o aviso de gravamen fiscal. El cheque es pagadero a usted y a la ciudad/pueblo o a la Tesorería de los Estados Unidos.
- (11) **Discapacidad temporal:** su médico debe completar nuestro formulario médico de discapacidad temporal, que muestra una fecha de inicio de la discapacidad y una fecha aproximada de finalización. El cheque es pagadero a usted.
- (12) **Gastos de matrícula:** una copia de una factura de matrícula actual que muestre el monto adeudado (una computadora portátil en la factura de matrícula es un gasto elegible); un recibo de la tienda para una computadora portátil; y una copia del estado de cuenta de su tarjeta de crédito, si previamente cargó los gastos de matrícula a una tarjeta de crédito. Si anteriormente acordó participar en un programa de pago mensual con una institución financiera, puede optar por convertir ese acuerdo en un préstamo de matrícula. Todos los gastos de matrícula se limitan al año calendario escolar actual. El cheque es pagadero a usted en la mayoría de las circunstancias.

---

## TÉRMINOS DEL PRÉSTAMO

Para obtener un préstamo, usted y su cónyuge, si está casado, deben comprometer los beneficios de su Plan como garantía del préstamo. Si no paga el préstamo como se requiere, el beneficio de su Plan se reducirá en consecuencia. Cualquier monto de préstamo pendiente se deducirá de los beneficios de su Plan antes de que se paguen los beneficios del Plan.

Esas disposiciones del Plan se explican en la solicitud de préstamo.

Los préstamos están sujetos a una tasa de interés razonable, compuesta anualmente. Hay una tarifa de solicitud única (actualmente \$15). Hay una tarifa de administración anual (actualmente \$80). Las tarifas se deducirán de su cuenta.

---

## PAGAR SU PRÉSTAMO

Paga cualquier préstamo (principal e intereses) en pagos mensuales iguales. Préstamos para cualquiera de los propósitos enumerados, incluido un préstamo para ciertos gastos de alquiler en el punto 4, arriba, **debe hacerse en un plazo de cinco años**. Los préstamos relacionados con la compra de una vivienda también deben reembolsarse en un plazo de cinco años si son por \$5,000 o menos. De lo contrario, puede seleccionar el plazo de reembolso de cinco a treinta años en incrementos de cinco años.

Si paga un monto mayor que el pago mensual del préstamo adeudado, el monto adicional se aplicará primero a los intereses acumulados y luego al capital. Aún tendrá que hacer todos sus pagos mensuales hasta que se cancele el préstamo para evitar la morosidad y el posible incumplimiento de su préstamo.

En caso de su muerte, su cónyuge puede optar por reembolsar el préstamo (esta elección debe hacerse dentro de los 90 días posteriores a su muerte).

---

## REEMBOLSO DE UN PRÉSTAMO DURANTE LOS PERÍODOS DE SERVICIO MILITAR

Si toma una licencia para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos, los pagos de su préstamo pueden suspenderse bajo el Plan de acuerdo con USERRA u otras leyes federales.

Para obtener información adicional sobre la licencia militar, comuníquese con la Oficina del Fondo.

---

**La Oficina del Fondo puede solicitar documentación adicional según sea necesario.**

---

---

## PRÉSTAMOS PENDIENTES DE JUBILACIÓN

Una vez que comience a recibir los beneficios, no cumplirá los requisitos para solicitar más préstamos. Todos los préstamos pendientes activos se disolverán y se emitirá un formulario

de impuestos 1099-R al final del año calendario, que muestra el monto del préstamo pendiente como una distribución para usted.

---

## INCUMPLIMIENTO DE SU PRÉSTAMO

Si no cumple con su préstamo, el saldo pendiente se considera una “distribución estimada” para usted y se le cobrará esta cantidad. Se encuentra en incumplimiento cuando no ha realizado todos sus pagos mensuales a los 90 días después del final del trimestre en el que vencía el pago. El préstamo, sin embargo, permanece en el Plan y continuará acumulando intereses hasta que se pague en su totalidad o hasta que

comience a recibir beneficios. Si no paga un préstamo en mora, el monto del préstamo en mora se resta del saldo de su cuenta cuando comienza a recibir beneficios. Si reembolsa un préstamo en mora con intereses acumulados, cuando comience a recibir beneficios, se le cobrarán impuestos sobre los intereses que se hayan acumulado desde que se produjo el incumplimiento del préstamo.

---

## SOLICITAR UN SEGUNDO PRÉSTAMO

Puede obtener un segundo préstamo mientras tenga un saldo pendiente en el primer préstamo para lo siguiente:

- Cobertura de salud bajo COBRA (# 5);
- Gastos médicos (# 6);
- Gastos funerarios (# 7) (puede solicitar un préstamo para más de un funeral);
- Morosidad hipotecaria en su casa, para evitar el desalojo o por cualquier gravamen de impuestos (# 8);
- Gastos de manutención durante la incapacidad temporal (# 11); o
- Gastos de matrícula y/o alojamiento y comida (# 12).

El total de sus préstamos no puede superar el 50% del valor de su cuenta individual o \$50,000, lo que sea menor. El límite se reduce por el saldo de préstamo pendiente más alto de sus préstamos anteriores durante el período de 12 meses que finaliza el día anterior a la solicitud de un préstamo adicional.

### POR EJEMPLO:

Chris pidió prestados \$15,000 en agosto de 2021, cuando el valor de su cuenta individual era de \$70,000. En julio de 2022, el valor de su cuenta es de \$80,000 y quiere solicitar un segundo préstamo. El préstamo máximo disponible es el menor de:

- (a) 50% del valor de la cuenta de Chris de \$80,000 en julio de 2022, o
- (b) \$50,000.

Esto hace \$40,000 bajo la cantidad menor. Sin embargo, el segundo préstamo disponible de Chris se reduce por el saldo de préstamo pendiente más alto en el año pasado (\$15,000 en agosto de 2021). Esto significa que la cantidad máxima disponible para Chris por un nuevo préstamo es de \$25,000 (\$40,000 - \$15,000).

---

## CÓMO TOMAR UN SEGUNDO PRÉSTAMO SI NO HA PAGADO UN PRÉSTAMO

Si incumple con su préstamo, no cumplirá con los requisitos para tomar otro préstamo a menos que reembolse su préstamo incumplido, con intereses, al Plan antes de la fecha en que comience a recibir los beneficios. Usted es responsable de pagar impuestos sobre el monto de cualquier préstamo en mora. Si no paga un préstamo en mora, el monto

del préstamo en mora se resta del saldo de su cuenta cuando comienza a recibir beneficios.

Una vez que haya comenzado a recibir los beneficios de este Plan, no podrá reembolsar un préstamo en mora y no podrá solicitar otro préstamo del Plan.

---

## SOLICITAR UN PRÉSTAMO DE SU DISTRIBUCIÓN DE REINVERSIÓN

Si cumplió con los requisitos para reinvertir el saldo de una cuenta de otro plan, no es apto para retirar el monto de reinversión de un préstamo durante los 12 meses posteriores a la reinversión al Fondo de anualidades garantizadas.

---



---

CARPINTEROS DE LOS ESTADOS DEL ATLÁNTICO NORTE

# OBTENER Su Beneficio

FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADA

---

# INFORMACIÓN RÁPIDA

---

Los beneficios del plan se pueden pagar:

- A los 55 años (jubilación anticipada);
- A los 62 años (jubilación normal);
- Si cumple los requisitos para una Pensión de servicio según el Plan de pensión para Carpinteros de los Estados del Atlántico norte;
- Si califica para un beneficio por despido;
- Si queda total y permanentemente discapacitado; o
- Si fallece.

---

Si está casado, la forma de pago estándar es el beneficio del 50% cónyuge-participante.

---

Si es soltero, la forma de pago estándar es la anualidad vitalicia.

---

Si el valor total de su beneficio es \$5,000 o menos, su beneficio se pagará como una suma global.

---

La forma de pago que seleccione tiene un impacto en la cantidad que pagará en impuestos. Consulte a un asesor fiscal calificado para que le ayude a minimizar sus impuestos.

---

Una transferencia directa de su cuenta del Plan a una IRA u otro plan de jubilación elegible pospondrá los impuestos.

---

Para solicitar beneficios, solicite los formularios requeridos a la Oficina del Fondo.

---

Los pagos generalmente comienzan el primer día del mes posterior al mes en que completa el proceso de solicitud.

---



# Recibir su beneficio

## RECIBIR UN BENEFICIO CUANDO SE JUBILE

Puede jubilarse a los 55 años y comenzar a recibir los beneficios del Plan en virtud de lo que se denomina “jubilación anticipada”, o jubilarse incluso antes si cumple los requisitos para una Pensión de servicio en virtud del Plan de pensión de Carpinteros de los Estados del Atlántico norte (necesita 30 créditos de pensión para calificar).

Si espera hasta la edad normal de jubilación del Plan, puede jubilarse a los 62 años.

## RECIBIR UN BENEFICIO POR DESPIDO SI DEJA UN EMPLEO CUBIERTO

Si deja de trabajar en un empleo cubierto, puede cumplir los requisitos para recibir el beneficio de su cuenta individual antes de la edad de jubilación. Para calificar, no se pueden hacer contribuciones al Fondo por más de 160 horas de trabajo en su nombre por un período de 24 meses calendario consecutivos y no puede tener ninguna hora de trabajo en el primer mes o en los últimos tres meses del período de 24 meses o antes de que el Fondo le emita un pago de distribución.

En el caso de que un participante cuya participación en el Plan se rija por un acuerdo de participación (excluyendo a los exalumnos de la unidad de negociación), o un empleado de la Tienda no tenga que hacer contribuciones en su nombre durante un período de seis (6) meses consecutivos, serán elegibles para recibir un beneficio bajo el Plan.

Si no ha realizado contribuciones a su nombre durante un período de 12 meses calendario consecutivos, cumplirá los requisitos para recibir hasta el 50% de su beneficio de

cuenta individual disponible, pero no más de \$50,000. El beneficio de su cuenta individual disponible es el beneficio de su cuenta individual menos cualquier saldo pendiente de préstamo. Este beneficio de terminación de 12 meses estará disponible si no trabaja más de 160 horas durante un período de 12 meses consecutivos sin horas de trabajo en el primer mes o los últimos tres meses del período de 12 meses o antes de que el Fondo emita un pago de distribución.

**Cesación de contribuciones por única vez en tres (3) meses.** Si se enfrenta a una ejecución hipotecaria en una residencia principal y no ha realizado contribuciones en su nombre durante un período de tres (3) meses consecutivos, cumplirá los requisitos para recibir hasta el 50% de su beneficio de cuenta individual disponible (menos cualquier saldo de préstamo pendiente) hasta un máximo de \$50,000. Esta distribución solo se puede hacer si no hubo distribución previa basada en un cese de 12 meses de contribuciones dentro de los últimos tres (3) meses.

## RECIBIR UN BENEFICIO SI QUEDA DISCAPACITADO

Puede recibir un beneficio del Plan si se considera que está total y permanentemente discapacitado según lo define el Plan. Para calificar, debe cumplir con los siguientes criterios:

- Debe estar total y permanentemente discapacitado debido a una lesión o enfermedad corporal que le impide trabajar en un empleo cubierto;
- Debe proporcionar evidencia médica de su discapacidad (se aceptará una concesión por discapacidad del Seguro Social). Cualquier evidencia que proporcione, que no sea una concesión por discapacidad del Seguro Social, será revisada por una organización de revisión independiente (“IRO”) contratada por los Fideicomisarios; y
- Es posible que se le solicite que la IRO del Plan reevalúe su discapacidad médica, pero no más de una vez al año, mediante la presentación de pruebas que serán revisadas por una organización de revisión independiente contratada por los Fideicomisarios.

Tenga en cuenta que los Fideicomisarios son los jueces únicos y finales de discapacidad y discapacidad continua según el Plan.

---

## RECIBIR UN BENEFICIO TRAS SU MUERTE

Si muere antes de haber comenzado a recibir un beneficio de cuenta individual, su beneficio se pagará a su beneficiario. Asegúrese de leer la sección “Si fallece” en la [página 41](#).

Si está casado y usted y su cónyuge han estado casados durante el período de 12 meses inmediatamente antes de su muerte, su cónyuge es automáticamente su beneficiario y tiene derecho a un beneficio de cónyuge sobreviviente antes de la jubilación, a menos que elijan lo contrario.

- **Beneficio de cónyuge sobreviviente antes de la jubilación:**  
el valor del beneficio pagado a su cónyuge sobreviviente será el valor de su cuenta.
- **Beneficio por fallecimiento antes de la jubilación:**  
si no está casado o está casado por menos de un año en el momento de su muerte, el valor de su cuenta se pagará a su beneficiario. Su beneficiario es el individuo que nombre en el formulario de designación de beneficiarios.

### SU BENEFICIARIO

Asegúrese de mantener actualizada la información de su beneficiario hasta la fecha. Si se casa, se divorcia o se vuelve a casar, puede desear cambiar la designación de su beneficiario. Visite la siguiente página [www.carpentersfund.org](http://www.carpentersfund.org) o llame a la Oficina del Fondo al 978-694-1000 o al 800-344-1515 para obtener un formulario de designación de beneficiarios.

# Opciones de pago de anualidades

Cuando solicite un beneficio, la Oficina del Fondo calculará el monto de su beneficio y analizará sus opciones de pago.

Si tiene un préstamo pendiente cuando solicita los beneficios, el saldo del préstamo se reducirá de su cuenta individual cuando se calcule su beneficio. Una vez que comience a recibir los beneficios, no cumplirá los requisitos para solicitar más préstamos. Todos los préstamos pendientes activos se disolverán y se emitirá un formulario de impuestos 1099-R al final del año calendario, que muestra el monto del préstamo pendiente como una distribución para usted.

## FORMAS DE PAGO AUTOMÁTICAS

Puede elegir cómo desea recibir los beneficios del Plan, pero debe realizar una solicitud por escrito si no desea recibir la forma de pago “automática”.

Tenga en cuenta que los beneficios del Plan son sujetos a impuestos, por lo que la forma en que reciba su beneficio afectará la cantidad que paga en impuestos. Asegúrese de leer la sección “Pago de impuestos sobre los beneficios del plan” en la [página 30](#). También le recomendamos que consulte a un asesor fiscal calificado.

Las dos formas de pago “automáticas” son:

- **Beneficio del 50% para el cónyuge-participante**, que proporciona un pago mensual de por vida para usted y luego un pago reducido para su cónyuge sobreviviente. Esta es la forma de pago automática si está casado. (En general, el saldo de su cuenta individual se convierte en una anualidad actuarialmente equivalente para determinar el beneficio pagadero según esta forma de pago).
- **Anualidad vitalicia**, que le proporciona un beneficio mensual de por vida. Esta es la forma de pago automática si no está casado. (En general, el saldo de su cuenta individual se convierte en una anualidad actuarialmente equivalente para determinar el beneficio pagadero según esta forma de pago).

## BENEFICIO DEL 50% PARA EL CÓNYUGE PARTICIPANTE

Si está casado cuando comienzan sus beneficios, la forma automática de pago es el beneficio del 50% del participante-cónyuge. El beneficio del 50% del cónyuge participante le proporciona una anualidad mensual de por vida. Tras su muerte, su cónyuge recibe el 50% de su anualidad mensual cada mes hasta su muerte.

Bajo el beneficio del 50% para el cónyuge-participante, su beneficio se reduce para que los beneficios continúen durante dos vidas, la suya y la de su cónyuge, en lugar de solo la suya. La reducción se basa en un factor que está determinado por su edad y la edad de su cónyuge cuando comienzan los beneficios.

### POR EJEMPLO:

**Tiene un beneficio de cuenta individual de \$150,000. Se jubila a los 62 años y su cónyuge tiene 59 años.**

**Si elige el beneficio del 50% del cónyuge participante en 2021, recibirá \$635.65 por mes de por vida. Cuando muera, si su cónyuge le sobrevive, recibirá el 50%, o \$317.83, por mes de por vida.**

Una vez que comience a recibir un beneficio de cónyuge-participante del 50%, no podrá revocar su decisión. Se permite un cambio en solo dos casos:

- Si su cónyuge fallece dentro de los 24 meses posteriores al inicio de sus beneficios; o
- Si solicita el divorcio dentro de los 24 meses y obtiene una Orden Calificada de Relaciones Domésticas (QDRO) que renuncia a los derechos de su cónyuge al beneficio de cónyuge-participante. Consulte la sección “Sin cambios una vez que comiencen los beneficios” en la [página 39](#).

## RENUNCIA AL BENEFICIO PARTICIPANTE-CÓNYUGE

Si está casado y no desea elegir el beneficio del 50% de cónyuge-participante, debe presentar una renuncia por escrito rechazándolo. El formulario de exención también debe estar firmado por su cónyuge y atestiguado por un representante del Fondo o atestiguado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Oficina del Fondo.

Usted y su cónyuge deben completar el formulario de exención dentro de los 90 días antes de que se paguen sus beneficios.

Puede revocar una exención en cualquier momento durante el período de 90 días y elegir el beneficio del 50% del cónyuge-participante, o elegir una forma de pago opcional, con el consentimiento de su cónyuge a la opción.

Su cónyuge puede revocar una exención en cualquier momento durante el período de 90 días, y usted puede elegir el beneficio del 50% de participante-cónyuge o elegir una forma de pago opcional con el consentimiento de su cónyuge en la opción.

## ANUALIDAD VITALICIA

Si no está casado, los beneficios se pagan en forma de anualidad vitalicia. Esto le dará una anualidad mensual de por vida. Cuando muera, nadie recibirá más beneficios. El monto de la anualidad vitalicia individual dependerá de la fecha en que comience a recibir los beneficios y de su edad en ese momento.

### POR EJEMPLO:

Tiene un beneficio de cuenta individual de \$150,000. Se jubila a los 62 años.

Si elige la anualidad vitalicia individual en 2021, recibirá \$715.82 por mes de por vida. Tras su muerte, no se realizarán más pagos.

Si prefiere recibir una de las formas de pago opcionales, debe presentar un formulario de exención solicitando este cambio.

## BENEFICIO DEL 75% PARA EL CÓNYUGE PARTICIPANTE

Puede elegir un beneficio de cónyuge-participante del 75%. Recibirá una cantidad mensual de por vida y, si fallece antes que su cónyuge, su cónyuge recibirá un beneficio mensual de por vida del 75% de la cantidad mensual que recibía al momento de su muerte. Su beneficio mensual se reducirá para que los beneficios continúen durante dos vidas: la suya

## FORMAS DE PAGO OPCIONALES

Con la excepción del beneficio de terminación de 3 meses o el beneficio de terminación de 12 meses, puede optar por recibir el beneficio de su cuenta individual en cualquiera de las formas de pago opcionales del Fondo de Anualidad Garantizada en lugar de las formas de pago automáticas descritas anteriormente. Primero debe completar y enviar una solicitud. Si está casado cuando está programado el inicio de los pagos, su cónyuge debe dar su consentimiento por escrito a la elección de una forma de pago opcional.

**Nota: También se requerirá consentimiento para cada pago parcial que realice.**

Las formas de pago opcionales son:

- Un beneficio del 75% para el cónyuge participante;
- Un número específico de pagos mensuales de hasta 300, independientemente de cuánto tiempo viva;
- Un número específico de pagos anuales hasta 25, independientemente de cuánto tiempo viva;
- Una anualidad de reembolso en efectivo que le proporciona un pago mensual de por vida y proporciona un “reembolso” a su beneficiario si fallece antes de recibir pagos mensuales que equivalen al valor global de su cuenta en la fecha en que comienza a recibir los beneficios;
- Hasta dos pagos por año calendario (cada pago debe equivaler al menos al 5% del saldo de su cuenta en su primera fecha de distribución); o
- Un pago único global.

Si está recibiendo un beneficio de terminación de 3 meses o un beneficio de terminación de 12 meses, puede optar por recibir el beneficio de su cuenta individual como un beneficio de cónyuge participante del 50%, un beneficio de cónyuge participante del 75%, una anualidad vitalicia individual, o un pago único global. Primero debe completar y enviar una solicitud. Si está casado cuando está programado el inicio de los pagos, su cónyuge debe dar su consentimiento por escrito a la elección de una forma de pago opcional.

y la de su cónyuge, en lugar de solo su vida. La reducción se basa en un factor que está determinado por su edad y la edad de su cónyuge cuando comienzan los beneficios.

## PAGOS MENSUALES O ANUALES IGUALES

Puede optar por recibir su beneficio como una cantidad específica de pagos mensuales por hasta 300 meses o una cantidad específica de pagos anuales por hasta 25 años. El monto del pago mensual o anual dependerá de cuántos pagos solicite y del monto del beneficio de su cuenta individual.

Con esta cantidad preestablecida de pagos, los beneficios mensuales o anuales continúan precisamente durante la cantidad de meses o años que haya especificado, independientemente de cuánto tiempo viva. Si fallece antes de que se le hayan hecho todos los pagos, los pagos restantes se pagarán a su beneficiario. A elección del beneficiario, los pagos restantes se pueden pagar en un solo pago global, si el monto mensual es de \$50 o menos o si el monto anual es de \$600 o menos. En el caso de múltiples beneficiarios, la regla de elección de pago de suma global también se aplica a cada beneficiario, siempre que el monto mensual del beneficio pagadero a ese beneficiario sea \$50 o menos o el monto anual sea \$600 o menos.

## ANUALIDAD DE REEMBOLSO EN EFECTIVO

Con la anualidad de reembolso en efectivo, recibirá un pago mensual de por vida. Su beneficiario recibirá un “reembolso” si no vive lo suficiente para recibir el valor de lo que podría haber tomado como pago único cuando comenzó a recibir los beneficios.

Eso significa que si el total de los beneficios mensuales que se le pagaron durante su vida no suma la cantidad que habría recibido con un pago global en la fecha de inicio de su anualidad, su beneficiario recibirá el saldo restante de su cuenta en un pago único.

## PAGOS PARCIALES

También puede optar por recibir hasta dos pagos por año calendario hasta su Fecha de inicio requerida (RBD) (Consulte la página 32). Usted decide cuántos pagos y de cuánto deben ser. Sin embargo, cada pago debe equivaler al menos al 5% del beneficio de su cuenta individual en su primera fecha de distribución. Si fallece antes de que se le haya pagado todo el beneficio, su cónyuge o beneficiario recibirá el saldo restante de su cuenta individual en el tiempo requerido por la ley.

Cuando alcance su RBD, ya no podrá aceptar pagos parciales. En su lugar, debe seleccionar una de las opciones de pago enumeradas anteriormente o puede tomar todo el saldo restante de su cuenta como una suma global.

Se aplican diferentes requisitos fiscales a las distintas opciones de pago. Consulte la página 30 para más información.

## PAGO DE SUMA GLOBAL

Puede optar por recibir su beneficio en un pago único global. Con esta opción, no se le pagarán más beneficios a usted ni a su beneficiario después de recibir el pago de suma global. En general, el monto del pago de suma global se basa en el valor del saldo de su cuenta individual.

## DISTRIBUCIÓN DE REINTEGRO DE PEQUEÑOS BENEFICIOS

Cuando usted, su cónyuge o beneficiario soliciten beneficios, si el saldo de su cuenta individual es inferior a \$5,000, se le pagará automáticamente en un pago único global y no podrá elegir una forma de pago diferente.

Si no se han recibido contribuciones en su nombre al Fondo durante un período de 24 meses consecutivos o más, y si el saldo de su cuenta individual es inferior a \$5,000, el Plan distribuirá su beneficio de una de las siguientes maneras:

- Si el saldo de su cuenta individual está entre \$1,000 y \$5,000, tendrá la opción de recibir un pago global o transferirlo a una IRA u otro plan calificado. Si no proporciona a la Oficina del Fondo una elección dentro de los 90 días posteriores a la notificación de sus opciones, el monto del beneficio se transferirá automáticamente a una IRA seleccionada por el Fondo.
- Si el saldo de su cuenta individual está entre \$100 y \$1,000, el Fondo le notificará que tiene derecho a recibir un pago de suma global de su beneficio. Si la Oficina del Fondo no tiene una dirección válida registrada para usted, se intentará localizarlo. Si el Fondo no puede ubicarlo o no recibe una respuesta suya dentro de los 90 días, perderá su beneficio. Sin embargo, si presenta una solicitud por escrito para recibir beneficios después de que se haya perdido, su beneficio se restablecerá por el monto de la fecha en que se perdió; no se pagarán ni se restablecerán pagos de intereses o bonificaciones durante el período en que se perdió el beneficio.
- Si el saldo de su cuenta individual es inferior a \$100, el Fondo le notificará que tiene derecho a recibir un pago de suma global de su beneficio. Si la Oficina del Fondo no tiene una dirección válida registrada para usted, o no recibe una respuesta de usted dentro de los 90 días, perderá su beneficio. Sin embargo, si presenta una solicitud por escrito para recibir beneficios después de que se haya perdido, su beneficio se restablecerá por el monto de la fecha en que se perdió; no se pagarán ni se restablecerán pagos de intereses o bonificaciones durante el período en que se perdió el beneficio.

**Nota:** Es importante mantener informada a la Oficina del Fondo de cualquier cambio de dirección, para que pueda mantenerse informado de información importante sobre los beneficios de este Plan.

# Pago de impuestos sobre los beneficios del plan

Mientras no reciba el beneficio de su cuenta individual, no se le aplicarán impuestos sobre su valor. Pero una vez que reciba su beneficio, la forma de pago que seleccione determinará cómo se le gravan los impuestos. La tasa impositiva que pagará depende de la tasa impositiva vigente en ese momento y de su situación personal.

## LEYES DEL IMPUESTO A LA RENTA

Las leyes del impuesto a la renta afectan a las personas de diferentes formas. Las leyes del impuesto a la renta también cambian con frecuencia, por lo que la siguiente información es solo una guía general. Se le anima a obtener asesoramiento fiscal profesional antes de tomar una decisión sobre cómo recibir el beneficio de su cuenta individual.

## MULTA FISCAL DEL 10%

Además del impuesto sobre la renta ordinario, el IRS generalmente impone un impuesto de penalización del 10% sobre los pagos de suma global, pagos de suma global parciales o pagos mensuales o anuales iguales (pero no los beneficios pagados como una anualidad vitalicia única, beneficio de cónyuge-participante), o anualidad de reembolso en efectivo) si es menor de 55 años y se jubila con una Pensión de servicio según el Plan de pensión de Carpinteros de los Estados del Atlántico norte, o si es menor de 55 años y deja el empleo cubierto y luego se jubila antes de los 59½ años. Si deja el empleo cubierto a los 55 años o más y se jubila, no está sujeto a la multa del 10% por distribución anticipada. Consulte con un asesor fiscal para obtener más información sobre si la multa se aplica a usted.

Puede evitar el impuesto de penalización y posponer el impuesto sobre la renta dejando su cuenta en el Plan. También puede solicitar una transferencia directa a una IRA o Roth IRA o a otro plan de jubilación elegible de otro empleador.

## RETENCIÓN DE IMPUESTOS OBLIGATORIA DEL 20%

El IRS requiere que el Plan retenga automáticamente el 20% de los beneficios de su Plan si solicita la opción de pago total o parcial que ofrece el Plan.

Se requiere la retención de impuestos obligatoria incluso si luego decide transferir parte o todo su beneficio a una IRA u otro plan. Puede evitar esta retención si elige una de estas opciones que ofrece el Plan:

- Una transferencia directa de la parte imponible del pago a una IRA, el plan de jubilación elegible de otro empleador o una IRA Roth;
- El beneficio del 50% o 75% del cónyuge participante;
- La renta vitalicia individual;
- La anualidad de reembolso en efectivo; o
- Un número específico de pagos mensuales o anuales.

Esto no significa necesariamente que la tasa impositiva máxima sobre los beneficios de su Plan sea en realidad del 20%; esa es solo la base para la retención. Los impuestos que pagará realmente dependen de sus circunstancias personales.

---

## REINVERSIÓN DIRECTA

Puede retrasar los impuestos sobre la renta y evitar la multa impositiva del 10% y la retención impositiva obligatoria del 20% solicitando que los beneficios se paguen directamente en una IRA o en el plan de jubilación elegible de otro empleador a través de una transferencia directa. Si opta por transferir su beneficio a una cuenta IRA Roth, generalmente deberá pagar los impuestos sobre la renta actuales, pero podría evitar la multa fiscal del 10% y no estaría sujeto a la retención fiscal obligatoria del 20%. Debe dar instrucciones detalladas a la

Oficina del Fondo sobre a qué IRA u otro plan de jubilación debe transferirse su cuenta para que no reciba el dinero usted mismo. El dinero no está sujeto a impuestos hasta que reciba los beneficios. Su cónyuge o su beneficiario también pueden transferir una distribución de este Plan.

La Oficina del Fondo proporcionará información sobre los derechos de transferencia cuando se presente una solicitud de beneficios.

---

## PAGOS DE ANUALIDADES MENSUALES O ANUALES

Si recibe el beneficio de su cuenta individual como una anualidad mensual o en una cantidad determinada de pagos mensuales o anuales, no hay una retención de impuestos obligatoria del 20%. Los impuestos federales sobre la renta adeudados dependerán de su situación personal. Podrá elegir la tasa de retención cuando solicite beneficios.

# Solicitar el beneficio de su fondo de anualidad garantizada

Para recibir los beneficios del Plan, debe enviar una solicitud por escrito. Llame a la Oficina del Fondo al 978-694-1000 o 800-344-1515 para solicitar los formularios necesarios cuando esté listo para aplicar.

Asegúrese de completar todos los formularios requeridos y enviar la información solicitada (como prueba de su fecha de nacimiento) para evitar demoras en el procesamiento de su solicitud. Los Fideicomisarios son los únicos jueces del estándar de prueba requerido para recibir beneficios. Si no proporciona la información solicitada o la prueba de inmediato, es posible que sus beneficios se retrasen.

Cuando pide una solicitud, recibirá ilustraciones de los distintos tipos de opciones de pago. Por ejemplo, si está casado, el estado de cuenta mostrará cuánto recibiría bajo un beneficio de cónyuge-participante del 50%.

También recibirá información sobre el derecho de su cónyuge a renunciar al beneficio del 50% de participante-cónyuge. Se le dará una comparación entre los beneficios de la anualidad

mensual estimados y la cantidad que podría retirarse en un solo pago. También recibirá una notificación sobre su derecho a diferir cualquier distribución y las consecuencias de no diferir la distribución de beneficios, incluida una descripción de cuánto mayores serán los beneficios si difiere el inicio de su beneficio para una fecha posterior.

Asegúrese de revisar esta información detenidamente porque la decisión que tome es extremadamente importante. Generalmente, una vez que comienzan los pagos de beneficios, no puede cambiar de opinión sobre cómo recibir el beneficio de su cuenta individual. Sin embargo, usted y su cónyuge pueden revocar su solicitud de beneficios y enviar una nueva, solicitando una forma de pago diferente, antes de que los pagos comiencen realmente.

## CUÁNDO PUEDEN COMENZAR SUS BENEFICIOS

La fecha en que se pagan los beneficios puede depender de la forma de pago que solicite. Sin embargo, por lo general, los pagos de beneficios comienzan el primer día del mes posterior al mes en que envía su solicitud y cumple con todos los requisitos.

Como se explica en la sección “Regreso a un empleo cubierto” (página 40), puede tener dos fechas de inicio de anualidad. Si recibe beneficios del Plan y luego regresa a un empleo cubierto, los beneficios de esas horas adicionales de servicio se calcularán y pagarán por separado.

Si recibe beneficios en virtud de pagos mensuales iguales o la opción de suma global parcial y regresa a trabajar, puede suspender voluntariamente sus beneficios. Cuando se jubile posteriormente, puede elegir una nueva forma de pago para la totalidad de su beneficio. Debe enviar una solicitud por escrito a la Junta Directiva para suspender voluntariamente sus beneficios.

Tenga en cuenta también que, según la ley federal, los pagos de beneficios no se pueden retrasar indefinidamente. Si no solicita beneficios, los pagos comenzarán el 1 de abril del año calendario siguiente al año calendario en el que cumpla 72 años (70½ años si nació antes del 1 de julio de 1949). Esta fecha es su Fecha de inicio requerida (RBD). Si no ha comenzado a recibir sus beneficios en una forma que no sean pagos parciales en su RBD, debe optar por recibir su beneficio como un beneficio de cónyuge participante, una anualidad vitalicia individual, una anualidad de reembolso en efectivo o por un número fijo de pagos mensuales o anuales, o puede tomar su beneficio completo como una suma global. Tenga en cuenta que si elige una suma global en su RBD, no podrá reinvertir la cantidad que constituye su distribución mínima requerida.



# Si se rechaza su reclamo de beneficio de anualidad garantizada

Si solicita un beneficio de anualidad y su solicitud es denegada, será notificado por escrito por el Administrador del Fondo. La negación incluirá en un lenguaje comprensible:

---

La razón o razones específicas de la denegación;

---

La referencia específica a las disposiciones pertinentes del Plan en las que se basa la denegación;

---

Una descripción de cualquier material o información adicional que pueda necesitar proporcionar para perfeccionar su reclamo y las razones por las que esta información es necesaria;

---

Información sobre cómo enviar su reclamo para revisión; y

---

Una declaración que explique sus derechos para iniciar una acción civil bajo la Sección 502(a) de ERISA luego de una determinación adversa de beneficios después de la revisión.

---

## DENEGACIÓN DE RECLAMACIONES (QUE NO SEAN RECLAMACIONES DE PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD)

Si un “reclamante” (usted, su beneficiario o cualquier otra persona que afirme tener derecho a un beneficio en virtud del Fondo de anualidad garantizada) presenta una reclamación que se niega total o parcialmente, el administrador del Fondo notificará al reclamante dentro de 90 días desde la recepción de la reclamación.

Si es necesario, el administrador del Fondo puede recibir una extensión de hasta otros 90 días para notificar al reclamante de la denegación. Si el administrador del Fondo recibe la extensión, notificará al reclamante de la extensión dentro del período original de 90 días.

## DERECHO A APELAR

Dentro de los 60 días posteriores a la recepción del aviso de denegación, usted o su representante autorizado pueden solicitar, enviando por correo o entregando un aviso por escrito al administrador del Fondo, una revisión y/o audiencia de la decisión que niega el reclamo. La solicitud debe indicar en términos claros y concisos la razón o razones para disputar la denegación y debe ir acompañada de cualquier

material documental pertinente aún no suministrado. La revisión y/o audiencia tomará en cuenta todos los comentarios, documentos, registros y otra información presentada por el reclamante en relación con el reclamo, independientemente de si la información fue presentada o considerada en la determinación inicial de beneficios.

---

## DENEGACIÓN DE RECLAMACIONES DE BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Si afirma tener derecho a un beneficio de anualidad bajo el Plan porque está discapacitado, y el administrador del Fondo determina que usted no está discapacitado, el administrador del Fondo le notificará la denegación por escrito dentro de los 45 días posteriores a la recepción de su reclamo.

Si es necesario, el administrador del Fondo puede recibir una extensión de hasta 30 días para notificarle de la denegación. Si el administrador del Fondo recibe una extensión, le notificará de la extensión dentro del período original de 45 días.

El administrador del Fondo puede recibir una segunda extensión de 30 días si determina antes del final de la primera extensión, que no se puede tomar una decisión dentro del primer período de extensión debido a razones fuera del control del Fondo. Si esta segunda extensión es necesaria, se le notificará antes de que expire el primer período de extensión.

Si los problemas no resueltos impiden que se tome una decisión sobre un reclamo, se le darán 45 días a partir de la fecha en que reciba el aviso de extensión para proporcionar la información especificada.

---

## NOTIFICACIÓN DE DENEGACIÓN

Si el administrador del Fondo se basó en una regla, directriz, protocolo o criterio similar interno para tomar la decisión de rechazar su reclamo, la notificación que reciba detallando su rechazo incluirá esa información. También se le notificará su derecho a solicitar una copia gratuita de la norma interna, directriz, protocolo o criterio similar. Para las reclamaciones presentadas a partir del 1 de abril de 2018, la notificación por escrito de la denegación de un beneficio por discapacidad proporcionará lo siguiente:

- (1) Una discusión de la decisión, incluida una explicación de la base para estar en desacuerdo o no seguir:
  - (i) Problemas que presentó al Plan de profesionales de la salud que lo tratan y profesionales vocacionales que lo evaluaron;
  - (ii) Las opiniones de expertos médicos o vocacionales cuyo asesoramiento se obtuvo en nombre del Plan en relación con su determinación adversa de beneficios, sin importar si se basó en el asesoramiento para tomar la determinación de beneficios; y
  - (iii) Si corresponde, una determinación de discapacidad hecha por la administración del Seguro Social y presentada al Plan.
- (2) Si la determinación adversa de beneficios se basa en una necesidad médica o un tratamiento experimental o una exclusión o límite similar, recibirá una explicación del juicio científico o clínico para la determinación, aplicando los términos del Plan a sus circunstancias médicas, o una declaración que puede solicitar dicha explicación, sin cargo;
- (3) Ya sea las reglas, pautas, protocolos, estándares internos específicos u otros criterios similares del Plan en los que se basó para tomar la determinación adversa o, alternativamente, una declaración de que tales reglas, pautas, protocolos, estándares u otros criterios similares del Plan no cumplen no existe;
- (4) Una declaración de que tiene derecho a recibir, previa solicitud y sin cargo, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y otra información relevante para su reclamo de beneficios; y
- (5) La notificación se proporcionará de una manera cultural y lingüísticamente apropiada.

Antes de que se emita una determinación adversa de beneficios, el Plan proporcionará cualquier evidencia nueva o adicional que sea considerada, basada o generada por la Junta u otra persona que tome la determinación de beneficios.

---

---

## SU DERECHO A APELAR (RECLAMOS POR DISCAPACIDAD)

Dentro de los 180 días posteriores a la recepción de la notificación de denegación de sus reclamos por discapacidad, usted o su representante autorizado pueden solicitar, enviando por correo o entregando un aviso por escrito al administrador del Fondo, una revisión y/o audiencia de la decisión que rechaza el reclamo. Esta solicitud debe indicar en términos claros y concisos el motivo o motivos de impugnar la denegación y debe ir acompañada de cualquier material documental pertinente que aún no haya proporcionado. La revisión y/o audiencia tomará en cuenta todos los comentarios, documentos, registros y otra información que haya presentado en relación con el reclamo, independientemente de si la información se envió o se consideró en la determinación inicial de beneficios.

La Junta Directiva hará la revisión de la apelación por denegación de reclamos por discapacidad.

La Junta Directiva no tomará en cuenta la denegación original de su reclamo cuando revise su apelación.

Si la denegación de reclamos por discapacidad se basó total o parcialmente en un juicio médico, la Junta Directiva puede consultar con un profesional de la salud que tenga la capacitación y experiencia adecuadas en el campo de la medicina involucrado en el juicio médico. El profesional de la salud no debe ser una persona a la que se consultó en relación con la denegación de la reclamación objeto de la apelación, ni un subordinado de una persona a la que se consultó en relación con la reclamación denegada.

Antes de que se emita una determinación adversa de beneficios tras la revisión de una apelación de beneficios por discapacidad, el Plan proporcionará cualquier evidencia nueva o adicional que la Junta u otra persona que tome la determinación de beneficios considere, confíe o genere.

---

## DISPOSICIONES PARA TODAS LAS RECLAMACIONES

### Su derecho a tener un representante autorizado

Puede designar a un representante autorizado para que actúe en su nombre con el fin de presentar una reclamación y solicitar una revisión de la reclamación denegada. Sin embargo, el reclamante debe notificar al administrador del Fondo por adelantado por escrito el nombre, la dirección y el número de teléfono del representante autorizado.

### Revisión de documentos

Previa solicitud y de forma gratuita, el reclamante o el representante debidamente autorizado podrá revisar los documentos pertinentes y presentar problemas y comentarios por escrito. Un documento, registro u otra información es “relevante” si:

- Se confió en él para tomar la determinación de beneficios;
- Se presentó, consideró o generó en el curso de la determinación del beneficio, sin importar si se basó en él para hacer la determinación del beneficio; o
- Demostró cumplir con los procesos administrativos y las salvaguardas requeridas por la ley federal.

La Junta Directiva también proporcionará la identificación de expertos médicos o vocacionales cuyo asesoramiento se obtuvo en nombre del Plan en relación con la denegación del reclamo por discapacidad del reclamante, ya sea que se haya confiado o no en el asesoramiento para tomar la decisión adversa.

### Presunción

Si el reclamante no solicita una revisión y/o audiencia dentro del período de 60 o 180 días, se determinará de manera concluyente para todos los propósitos de este Plan que la denegación de dicha reclamación por parte del administrador del Fondo es correcta.

Si el reclamante solicita una audiencia dentro del período de 60 o 180 días, la Junta Directiva designará una hora y un lugar para la audiencia. La audiencia se llevará a cabo en no menos de 7 días pero no más de 60 (o 180) días a partir de la fecha de notificación del reclamante a la Junta Directiva.

### Notificación de decisión

La Junta Directiva tomará su decisión en su próxima reunión programada que sea al menos 30 días después de que el Plan reciba una solicitud de revisión, a menos que la solicitud de revisión se presente dentro de los 30 días anteriores a la fecha de dicha reunión. En este caso, se puede tomar una determinación de beneficios a más tardar en la fecha de la segunda reunión después de que el Plan reciba la solicitud de revisión.

Si circunstancias especiales requieren una extensión adicional del tiempo de procesamiento, se tomará una determinación de beneficios a más tardar en la tercera reunión después de que la Junta Directiva reciba la solicitud de revisión. Si se requiere la extensión del tiempo para la revisión debido a circunstancias especiales, el administrador del Fondo notificará al reclamante por escrito de esta decisión, describiendo las circunstancias especiales y la fecha a partir de la cual se tomará la determinación del beneficio antes de que comience el período de extensión. El administrador del Fondo notificará al reclamante de la determinación del beneficio tan pronto como sea posible, pero a más tardar cinco días después de que la determinación del beneficio esté hecha.

---

## Contenido del aviso

Se informará al reclamante de la decisión de la Junta Directiva por escrito. El aviso de denegación se redactará de una manera razonablemente esperada que el reclamante entienda e incluirá:

- Razones específicas de la decisión y referencias específicas a las disposiciones pertinentes del Plan en las que se basa la decisión;
- Una declaración de que el reclamante tiene derecho a recibir, previa solicitud y sin cargo, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y otra información “relevante” para las reclamaciones de beneficios del reclamante, como se describe en “Revisión de documentos” en la [página 35](#);
- Una descripción de cualquier material o información adicional necesaria para que el reclamante perfeccione el reclamo, y una explicación de por qué el material o la información son necesarios;
- Una declaración que describa cualquier procedimiento de apelación voluntario y el derecho del reclamante a obtener información sobre dichos procedimientos, si corresponde;
- Una declaración del derecho del reclamante a entablar una acción civil bajo la Sección 502(a) de ERISA luego de una determinación adversa de beneficios en revisión;
- Si se confió en alguna regla interna, directriz, protocolo u otro criterio similar al tomar la determinación adversa sobre una reclamación por discapacidad, la norma específica, directriz, protocolo u otro criterio similar, o una declaración de que la norma, directriz, protocolo, u otro criterio similar se proporcionará de forma gratuita a pedido; y
- Si una determinación adversa de beneficios de una reclamación por discapacidad se basa en una necesidad médica, una explicación del juicio científico o clínico para la determinación, la aplicación de los términos del Plan a las circunstancias médicas del reclamante o una declaración de que la explicación se proporcionará de forma gratuita.

## Determinación

Si la determinación de la Junta Directiva es favorable para el reclamante, será vinculante y concluyente. Si la determinación es adversa para el reclamante, será vinculante y concluyente a menos que el reclamante:

- Notifique a la Junta Directiva dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la determinación de que tiene la intención de iniciar procedimientos legales que impugnen su determinación; y
- Realmente instituye el procedimiento legal dentro de los 180 días posteriores a la recepción de la determinación.

## Totalmente vinculante

Si su reclamo ha sido denegado y ha renunciado a su derecho a una revisión y/o audiencia, la decisión del administrador del Fondo o la Junta Directiva será final y vinculante para todas las partes, incluido el solicitante, el reclamante y cualquier persona que reclame según la aplicación.



---

CARPINTEROS DE LOS ESTADOS DEL ATLÁNTICO NORTE

# EVENTOS DE LA VIDA

FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADA

---

# INFORMACIÓN RÁPIDA

---

Si se casa, su cónyuge se convierte automáticamente en su beneficiario. Necesita el consentimiento por escrito de su cónyuge para nombrar a otro beneficiario.

---

Los cambios en su estado civil pueden afectar el monto de su pago de beneficios mensual.

---

Por lo general, no puede cambiar la forma de pago de los beneficios una vez que han comenzado, incluso si cambian sus circunstancias personales.

---

Si se divorcia antes o después de que comiencen los pagos, es posible que el Plan deba pagar beneficios a su excónyuge.

---

Si queda total y permanentemente discapacitado, puede cumplir los requisitos para recibir el beneficio de su cuenta individual.

---

Si fallece antes de que comiencen los pagos del Plan, su beneficiario recibirá un beneficio.

---

Si fallece después de que hayan comenzado los pagos del Plan, la forma de pago que seleccionó determina si su beneficiario recibe un beneficio.

---

# Eventos de la vida que pueden afectar su beneficio de anualidad

## SI SE CASA

Tener un cónyuge “elegible” puede afectar la forma en que se pagan sus beneficios. Según la definición del Plan, un cónyuge elegible es aquel con quien ha estado casado durante un año completo inmediatamente antes de que se paguen los beneficios o la fecha de su muerte.

### **Beneficio del 50% para el cónyuge participante**

La forma automática de pago para los participantes casados, según lo exige la ley, es un beneficio que se proporciona a su cónyuge después de su muerte. Si está casado en el momento en que se pagan los beneficios, recibirá un beneficio de cónyuge participante del 50% a menos que usted y su cónyuge renuncien formalmente a ese derecho.

El beneficio del 50% del cónyuge-participante le proporciona un beneficio mensual reducido de por vida. Tras su muerte, su cónyuge recibe el 50% de la cantidad mensual que recibía durante el resto de su vida. La reducción de su beneficio es necesaria para proporcionar pagos tanto durante su vida como durante la vida de su cónyuge.

Si está casado y no desea recibir su beneficio del Fondo de anualidad garantizada como un beneficio del 50% para el cónyuge-participante, usted y su cónyuge deben firmar un formulario de renuncia que indique cuál de las formas de pago opcionales desea. La renuncia debe ser atestiguada por un representante del Fondo o debe ser atestiguada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Oficina del Fondo, y debe presentarse a los Fideicomisarios no más de 90 días antes de cuando comiencen los pagos de sus beneficios. Si

desea nombrar a un beneficiario que no sea su cónyuge, su cónyuge también debe indicar que está de acuerdo con esa decisión en el formulario de renuncia. Para obtener más información sobre el beneficio del 50% para el cónyuge-participante (y otras opciones de pago), consulte la [página 27](#).

**Nota:** Si ha seleccionado un beneficiario antes de su matrimonio para recibir sus beneficios en caso de su muerte, su cónyuge reemplazará automáticamente a ese beneficiario tan pronto como haya estado casado durante un año. Si cumple los requisitos, puede nombrar a un beneficiario que no sea su cónyuge para recibir beneficios por fallecimiento antes de la jubilación solo si usted y su cónyuge completan el proceso de exención.

### **No se realizarán cambios una vez que comienzan los beneficios**

Si su estado civil cambia entre la fecha en que solicita los beneficios del Plan y la fecha programada para el inicio de sus beneficios, la fecha de inicio puede posponerse hasta por 90 días. Ese aplazamiento está vigente para darle tiempo para completar una nueva solicitud y cambiar su beneficiario debido a su nuevo estado civil.

Una vez que comience a recibir pagos por debajo del 50% o el beneficio del 75% para el cónyuge-participante, no puede revocar su decisión de recibir esa forma de pago, a menos que su cónyuge fallezca dentro de los 24 meses o usted solicite el divorcio dentro de los 24 meses y obtenga una QDRO que renuncia a los derechos de su cónyuge. [Consulte la página 27](#) para más información.

## SI SE DIVORCIA

Es posible que el Plan deba pagar beneficios a su excónyuge o hijos si se divorcia. Esto podría suceder de dos formas, como se describe a continuación.

### **Beneficio participante-cónyuge**

Si usted y su cónyuge se divorcian después de comenzar a recibir pagos en virtud del beneficio del cónyuge participante del 50% o del 75%, su excónyuge cumple los requisitos para recibir los beneficios después de su muerte, a menos que usted solicite el divorcio dentro de los 24 meses posteriores al inicio y la obtención de sus beneficios y obtenga una QDRO que renuncia a los derechos de su cónyuge al beneficio de cónyuge-participante.

Una QDRO es una orden judicial de un proceso de divorcio que describe los derechos a sus beneficios de jubilación.

### **Derechos de los cónyuges a los beneficios**

Si se emite una QDRO, es posible que el Plan deba pagar una parte de sus beneficios, independientemente de la forma de pago que haya seleccionado, a su cónyuge, excónyuge u otros dependientes por pensión alimenticia, manutención de los hijos o derechos de propiedad conyugal.

Si todavía está trabajando, una QDRO puede otorgar una parte de su cuenta individual a su excónyuge o puede especificar qué forma de pago de beneficios ofrecido por el Plan debe elegir cuando comience a recibir sus pagos de beneficios.

Los Fideicomisarios le notificarán cuando el Plan reciba una QDRO.

---

## SI QUEDA DISCAPACITADO

Puede cumplir los requisitos para recibir el beneficio de su cuenta individual, independientemente de su edad, si se considera que está total y permanentemente discapacitado

según lo define el Plan. Los Fideicomisarios determinan si cumple con los requisitos y califica. Los criterios de calificación se enumeran en la [página 25](#).

---

## SI SU ESTADO LABORAL CAMBIA

Su cuenta individual permanece en su lugar independientemente de los cambios en su estado laboral.

### **Cambiar de trabajo dentro de un empleo cubierto**

Si pasa de un empleo cubierto con un empleador a un empleo cubierto con otro empleador que participa en el Fondo de anualidad garantizada, el beneficio de su cuenta individual seguirá aumentando a partir de las contribuciones realizadas en su nombre por su nuevo empleador. Esas contribuciones seguirán generando intereses, siempre que permanezcan en el Plan, hasta que reciba su beneficio.

### **Dejar un empleo cubierto**

Si acepta un trabajo o varios trabajos que no se consideran empleos cubiertos, no perderá ningún beneficio que ya haya ganado en el Plan. El beneficio de su cuenta individual no se puede perder y le pertenece. Seguirá ganando intereses por las contribuciones que se deben realizar en su nombre, incluso si ningún empleador está contribuyendo, hasta que reciba su beneficio.

Puede presentar una solicitud para recibir un beneficio por despido si no se hicieron contribuciones del empleador al Fondo en su nombre durante un período de tiempo. Consulte la sección “Cómo recibir un beneficio por despido si deja un empleo cubierto” en la [página 25](#) por el monto y los requisitos para un beneficio por despido. Existen diferentes reglas dependiendo de si las contribuciones cesan durante 3, 6, 12 o 24 meses. Los impuestos, incluidos los posibles impuestos de penalización, vencerían en ese momento. Para evitar multas impositivas, puede tomar el beneficio de su cuenta individual como un beneficio de suma global y transferirlo directamente a una nueva anualidad de jubilación o IRA u otro plan de jubilación elegible en lugar de recibir el pago.

Si las contribuciones no se han recibido en su nombre durante un período de 24 meses consecutivos o más, y si el saldo de su cuenta individual es inferior a \$5,000, se le distribuirá el beneficio de su cuenta individual. Consulte la [página 29](#) para más información.

No olvide solicitar su beneficio del Fondo de anualidad garantizada. Sus beneficios deben pagarse antes del 1 de abril del año posterior a que cumpla 72 años (70½ años si nació antes del 1 de julio de 1949). Podría perder los beneficios si el Plan no puede ubicarlo en ese momento, por lo que **asegúrese de mantener su dirección actualizada con la Oficina del Fondo.**

### **Regreso a un empleo cubierto**

Si se le pagan los beneficios y luego regresa a un empleo cubierto, volverá a ser participante del Plan. Se creará una nueva cuenta individual para usted. Los beneficios adicionales que gane por trabajar durante ese nuevo período de empleo cubierto se le pagarán más adelante, según lo indique.

### **Si su empleador abandona el Plan**

Si trabaja para un empleador que deja de hacer contribuciones al Plan o deja de participar en el Plan, su cuenta individual con el Fondo de anualidad garantizada de Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte seguirá activa, pero debido a que no se realizarán contribuciones anuales, el valor de su cuenta no crecerá tan rápido.

### **¡MANTÉNGASE EN CONTACTO!**

Si se muda, comuníquese con la Oficina del Fondo llamando al 978-694-1000 o al 800-344-1515 para obtener un formulario de Verificación de dirección. También puede cambiar su dirección en el portal de autoservicio para miembros.



---

## SI FALLECE

Los beneficios del Plan para sus sobrevivientes dependen de si usted muere antes o después de que hayan comenzado los pagos de beneficios y qué forma de pago de beneficios seleccionó.

### Si sus pagos no han comenzado

Si está trabajando en un empleo cubierto cuando fallece y aún no ha recibido un pago de beneficio del Plan, su beneficio se pagará a su beneficiario designado.

Si ha estado casado durante todo el año antes de su muerte, su designación de beneficiario es automáticamente su cónyuge, a menos que su cónyuge haya renunciado a ese derecho al firmar un formulario de renuncia.

Si no está casado al momento de su muerte (o si ha estado casado por menos de un año), su beneficiario es la persona que ha nombrado en su formulario de designación de beneficiarios. Su beneficiario recibirá un beneficio por fallecimiento antes de la jubilación. El valor del beneficio pagado será el “valor actual” del saldo de su cuenta.

**Si no ha nombrado a un beneficiario, los beneficios por fallecimiento se pagarán al albacea de su patrimonio o, si no se nombra ninguno dentro de los 90 días posteriores a que los Fideicomisarios reciban la notificación de su fallecimiento, a su cónyuge, si vive, a sus hijos o a cualquier persona identificada como con derecho a beneficios por los Fideicomisarios porque han incurrido en gastos para su funeral o última enfermedad.**

Su beneficiario puede optar por recibir el beneficio como una anualidad mensual de por vida o en cualquiera de las formas de pago que ofrece el Plan, excepto los beneficios del 50% o 75% del cónyuge participante, siempre que el saldo de su cuenta deba distribuirse en el tiempo requerido por ley. El beneficio se puede pagar tan pronto como un mes después de que su beneficiario haya completado el proceso de solicitud o se puede posponer. El tiempo que se puede demorar el pago depende de si el beneficiario es o no su cónyuge.

Si el valor actual de los beneficios de su Plan es de \$5,000 o menos, el beneficio puede pagarse como un pago de suma global. [Consulte la página 29](#) para obtener más información.

En caso de que usted y su cónyuge fallezcan en un accidente común o su cónyuge fallezca dentro de los 90 días posteriores a su muerte, los beneficios de sobreviviente se pagarán a su patrimonio (no al patrimonio de su cónyuge).

### Cuando hayan comenzado los pagos de beneficios

Si había comenzado a recibir beneficios del Plan antes de su muerte, la forma de pago de beneficios que eligió determina si sus sobrevivientes reciben algún beneficio, como se indica a continuación:

- Bajo el beneficio de cónyuge participante del 50% o 75%, su cónyuge recibirá el 50% o 75% de sus pagos de beneficios mensuales durante el resto de su vida.
- Bajo la renta vitalicia individual, todos los pagos de beneficios mensuales terminan con su muerte.
- Bajo el número establecido de pagos mensuales o anuales, depende de cuántos pagos recibió antes de su muerte. Si falleció antes de que se hubiera realizado la cantidad especificada de pagos, los pagos restantes se pagarán a su beneficiario. Si ha recibido la cantidad establecida de pagos, no se pagarán más beneficios.
- Con la anualidad de reembolso en efectivo, su beneficiario recibirá beneficios si usted no vivió lo suficiente para recibir beneficios mensuales que igualaron el beneficio de su cuenta individual en la fecha de inicio de la anualidad. Su beneficiario recibirá un “reembolso” equivalente a la parte no pagada del beneficio de su cuenta individual. No se pagarán beneficios para sobrevivientes si ya ha recibido pagos que igualen o superen el beneficio de su cuenta individual en la fecha de inicio de la anualidad.
- Con pagos parciales, su beneficiario tendrá derecho a recibir el saldo restante de su cuenta, el cual deberá ser pagado en el tiempo requerido por ley. El momento de estos pagos difiere para los beneficiarios cónyuges y no cónyuges.
- Con el pago de una suma global, ya se le habrá pagado el beneficio de su cuenta individual, por lo que no se pagarán más beneficios.





---

CARPINTEROS DE LOS ESTADOS DEL ATLÁNTICO NORTE

# INFORMACIÓN DEL PLAN

FONDO DE ANUALIDAD GARANTIZADA

---

# INFORMACIÓN RÁPIDA

---

Nombre legal del plan:  
Fondo de anualidad garantizada para Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte

---

Patrocinador del plan y administrador del plan:  
El Fondo de anualidad garantizada para Carpinteros de la Junta Directiva de los Estados del Atlántico Norte  
350 Fordham Road  
Wilmington, MA 01887  
978-694-1000 o 800-344-1515

---

Número de plan: 001

---

Número de identificación del empleador (EIN) de la Junta Directiva: 04-2776873

---

Tipo de plan: Plan de pensiones con Beneficio definido y Saldo en efectivo

---

Año del plan: Del 1 de enero al 31 de diciembre

---

Agente para el servicio de procesos legales: la Junta Directiva

---

# Información importante sobre su plan

## CONTINUACIÓN DEL PLAN

Los Fideicomisarios tienen la intención de continuar el Fondo de anualidad garantizada de manera indefinida, pero se reservan el derecho de enmendar, cambiar o rescindir el Plan en cualquier momento, si es necesario.

## FINANCIAMIENTO DEL PLAN

Todas las contribuciones al Plan las realizan los empleadores de acuerdo con sus convenios colectivos con el sindicato. Los convenios colectivos exigen aportaciones al Plan a tarifas fijas por hora trabajada.

La Oficina del Fondo le proporcionará, previa solicitud por escrito, información sobre si un empleador en particular está contribuyendo al Plan en nombre de los empleados que trabajan bajo el contrato sindical y, de ser así, la dirección de ese empleador.

Los beneficios provienen de los activos del Fondo. Los activos se acumulan según las disposiciones del convenio colectivo y el convenio de fideicomiso, y se mantienen en un fondo fiduciario para brindar beneficios a los participantes cubiertos y para pagar gastos administrativos razonables.

Los activos están bajo custodia de State Street Bank and Trust. Los activos se invierten de acuerdo con las pautas de inversión del Fondo por uno o más administradores seleccionados por la Junta Directiva.

## PROTECCIÓN PBGC

Los beneficios de su Fondo de anualidad garantizada están asegurados por la Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC) del gobierno de EE. UU., una agencia de seguros federal que garantiza que los beneficios se pagarán si el Plan termina por algún motivo.

Si el Plan termina, los beneficios están asegurados por Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC), una agencia del gobierno federal.

Generalmente, la PBGC garantiza la mayoría de los beneficios adquiridos para la edad de jubilación normal, los beneficios de jubilación anticipada y ciertos beneficios por

discapacidad y para sobrevivientes. Sin embargo, la PBGC no garantiza todos los tipos de beneficios y la cantidad de protección está sujeta a ciertas limitaciones.

Por ejemplo, la PBGC garantiza los beneficios adquiridos al nivel vigente en la fecha en que finaliza el Plan. Sin embargo, si los beneficios se han incrementado dentro de los cinco años anteriores a la finalización del Plan, esos incrementos no están garantizados. Además, la PBGC pone un límite a la cantidad de beneficios mensuales garantizados; el máximo se puede ajustar periódicamente.

## PARA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener información sobre PBGC y los beneficios que garantiza, pregunte a su administrador de Fondos o comuníquese con la División de Asistencia Técnica de PBGC en 1200 K Street, NW, Suite 930, Washington, DC 20005-4026 o llame al 202-326-4000.

Los usuarios de TTY/TDD pueden llamar al servicio de retransmisión federal sin cargo al 800-877-8339 y solicitar ser conectados al 202-326-4000. Información adicional sobre el programa de seguros de PBGC está disponible a través del sitio web de PBGC en la siguiente página [www.pbgc.gov](http://www.pbgc.gov).

---

## ES POSIBLE QUE NO SE ASIGNEN BENEFICIOS

Los beneficios de su Fondo de anualidad garantizada están destinados a su seguridad financiera personal. Sus beneficios no se pueden vender, ceder, tomar prestados ni pignorar de ninguna manera. Sin embargo, la ley exige que el Plan cumpla con una QDRO para resolver los derechos

de propiedad, pagar la manutención de los hijos o pagar la pensión alimenticia en un divorcio. El Fondo también debe respetar un gravamen fiscal federal contra sus beneficios. Para obtener información sobre los procedimientos de QDRO, comuníquese con el administrador del Fondo.

---

## PLAN SUPERIOR

Un plan se considera “superior” si los empleados clave (funcionarios y algunos otros participantes altamente remunerados) reciben más de un porcentaje limitado de los beneficios del plan. En el caso extremadamente improbable

de que este Plan se convierta en un plan superior, se cumplirán los requisitos de la ley federal que establecen que un plan superior debe proporcionar beneficios de pensión mínimos y una concesión favorable.

---

## LÍMITES DE LOS BENEFICIOS DE LA PENSIÓN

Según la ley federal, existen límites en la cantidad que puede pagar el Plan. Se le notificará si estos límites afectan su beneficio del Fondo de anualidades garantizadas. Sin

embargo, debido a que estos límites son bastante altos, es poco probable que se vea afectado.

---

## RECUPERACIÓN DE PAGOS EN EXCESO

Si a usted o su beneficiario se le paga en exceso o se le paga por error, debe devolver el pago en exceso, más los intereses. La Junta Directiva tendrá derecho a recuperar los pagos de beneficios realizados que se basaron en declaraciones, información o pruebas falsas o fraudulentas presentadas, así como cualquier pago de beneficios realizado por error por cualquier motivo. En caso de que le paguen en exceso, el administrador del Plan solicitará un reembolso. Si no se recibe el reembolso, el monto del pago en exceso,

más intereses (a una tasa determinada por la Junta Directiva), se pueden deducir de los beneficios futuros y/o se puede iniciar una demanda para recuperar el pago en exceso, incluidos los intereses, los costos y los honorarios de los abogados. El Fondo también tendrá derecho a recuperar cualquier pago en exceso del patrimonio de un participante o beneficiario fallecido en la medida en que el participante o beneficiario haya recibido un pago en exceso antes de la muerte.

---

# Sus derechos ERISA

Como participante del Plan de anualidad garantizada para Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte, tiene ciertos derechos y protecciones en virtud de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de Empleados de 1974 (ERISA), como se describe a continuación.

## RECIBA INFORMACIÓN SOBRE SU PLAN Y SUS BENEFICIOS

- Examinar, sin cargo, en la oficina del administrador del Fondo y en otros lugares especificados, como lugares de trabajo y pasillos sindicales, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los contratos de seguro y los convenios colectivos, y una copia del informe anual más reciente (Formulario 5500 Series) presentado por el Plan ante el Departamento de Trabajo de EE. UU. y disponible en la Sala de divulgación pública de la Administración de seguridad de beneficios para empleados (EBSA).
- Obtener, previa solicitud por escrito al administrador del Fondo, copias de los documentos que rigen el funcionamiento del Plan, incluidos los contratos de seguro y los convenios colectivos, y copias del informe anual más reciente (Formulario 5500 Series) y una descripción resumida actualizada del plan. El administrador puede cobrar un cargo razonable por las copias.
- Reciba un resumen del reporte de las finanzas anuales del Plan. El administrador del Fondo está obligado por ley a proporcionar a cada participante una copia de este Aviso Anual de Financiamiento.
- Obtenga una declaración que le indique si tiene derecho a recibir un beneficio por jubilación a la edad normal de jubilación ([consulte la página 25](#)) y, de ser así, cuáles serían sus beneficios a la edad normal de jubilación si deja de trabajar con el Plan ahora. Si no tiene derecho a un beneficio, la declaración le indicará cuántos años más tiene que trabajar para obtener el derecho a un beneficio. Esta declaración debe solicitarse por escrito y no es necesario que se proporcione más de una vez cada doce (12) meses. El Plan debe proporcionar el estado de cuenta gratuitamente.

## ACCIONES PRUDENTES DE LOS FIDUCIARIOS DEL PLAN

Además de crear derechos para los participantes del Plan, ERISA impone deberes a las personas responsables de la operación del plan de beneficios para empleados. Las personas que operan su Plan, llamadas “fiduciarios” del Plan, tienen el deber de hacerlo con prudencia y en interés de usted y otros

participantes y beneficiarios del plan. Nadie, incluido su empleador, su sindicato o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo de alguna manera para evitar que obtenga un beneficio de anualidad o ejerza sus derechos bajo ERISA.

## HAGA CUMPLIR SUS DERECHOS

Si su reclamo de un beneficio de anualidad es rechazado o ignorado, en su totalidad o en parte, usted tiene derecho a saber por qué se hizo esto, a obtener copias de los documentos relacionados con la decisión sin cargo y a apelar cualquier rechazo, todo dentro de ciertos horarios. Tiene derecho a que los Fideicomisarios revisen y reconsideren su reclamo.

Según ERISA, hay pasos que puede seguir para hacer cumplir los derechos anteriores. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o el informe anual más reciente del Plan y no los recibe dentro de los 30 días, puede presentar una demanda en un tribunal federal. En tal caso, el tribunal puede requerir que el administrador del Plan le proporcione los materiales y le pague hasta \$110 por día hasta que reciba los materiales, a menos que los materiales no se hayan enviado por razones fuera del control del administrador.

Si tiene un reclamo de beneficios que es denegado o ignorado,

en su totalidad o en parte, puede presentar una demanda en un tribunal estatal o federal. Además, si no está de acuerdo con la decisión del Plan o la falta de ella con respecto al estado calificado de una orden de relaciones domésticas o una orden médica de manutención infantil, puede presentar una demanda en un tribunal federal. Si sucede que los fiduciarios del Plan hacen un mal uso del dinero del Plan, o si usted es discriminado por hacer valer sus derechos, puede buscar ayuda del Departamento de Trabajo de los EE. UU. o puede presentar una demanda en un tribunal federal. El tribunal decidirá quién debe pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si tiene éxito, el tribunal puede ordenar a la persona a la que ha demandado que pague estos costos y honorarios. Si pierde, el tribunal puede ordenarle que pague estos costos y honorarios, por ejemplo, si considera que su reclamo es frívolo.

## ASISTENCIA CON SUS PREGUNTAS

Si tiene alguna pregunta sobre su Plan, debe comunicarse con el administrador del Fondo. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sobre sus derechos bajo ERISA, o si necesita ayuda para obtener documentos del administrador del Fondo, debe comunicarse con la oficina más cercana de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados (EBSA), Departamento de Trabajo de EE. UU. en su directorio telefónico, o en la División de Consultas y Asistencia Técnica, Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados (EBSA), Departamento de Trabajo de EE. UU., 200 Constitution Avenue, NW, Washington DC 20210. También puede obtener determinadas publicaciones sobre

sus derechos y responsabilidades bajo ERISA llamando a la línea directa de publicaciones de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados (EBSA). Para obtener copias individuales de las publicaciones, comuníquese con la Línea de solicitud de folletos de EBSA llamando al 866-444-3272, o comuníquese con la oficina local de EBSA más cercana.

También puede encontrar respuestas a sus preguntas sobre el Plan en el sitio web de EBSA en la siguiente página [www.dol.gov/ebsa/](http://www.dol.gov/ebsa/).

Esta Descripción resumida del plan contiene un resumen en inglés de los derechos y beneficios de su Plan según el Fondo de anualidad garantizada para Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte. Si tiene dificultades para comprender alguna parte de esta Descripción resumida del plan, comuníquese con la Oficina del Fondo en los Fondos de Beneficios de Carpinteros de los Estados del Atlántico Norte, 350 Fordham Road, Wilmington, MA 01887. También puede llamar a la Oficina del Fondo al 978-694-1000 o al 800-344-1515 para obtener ayuda. El horario de atención es de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes.







Fondo de anualidad garantizada de los  
Carpinteros de  
los Estados del  
Atlántico Norte

350 Fordham Road

Wilmington, MA 01887

978-694-1000

800-344-1515